

COMISIÓN DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión Movilidad, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante oficio No. AMT-2017-496 de 19 de diciembre de 2017, el Director General Metropolitano de Tránsito remite al Secretario de Movilidad el **"Informe Final sobre el Plan de Fortalecimiento de la Calidad del Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito"**.

1.2.- Con oficio No. A0077 de 19 de enero de 2018, el señor Alcalde Metropolitano remite a la Secretaría General del Concejo el oficio No. SM-0091-2017 de 18 de enero de 2018, que contiene el proyecto de Resolución para la implementación del "Plan de Retribución a la Mejora en la Calidad de la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito".

1.3.- La Comisión de Movilidad, en sesión extraordinaria de 24 de enero de 2018, conoció el oficio del señor Alcalde enunciado en el párrafo precedente y solicitó al Secretario de Movilidad que realice varias modificaciones e incorporaciones al documento, mismas que serán conocidas en una próxima sesión de la Comisión previo a emitir el dictamen para conocimiento y resolución por parte del Concejo Metropolitano.

1.4.- La Comisión de Movilidad en sesión extraordinaria de 06 de febrero de 2018, conoció y discutió los informes que sustentan el Plan de Retribución a la Mejora en la Calidad de Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

2.- INFORMES TÉCNICOS:



Informe No. IC-2018-037

2.1.- Con oficio No. AMT-2017-492A de 15 de diciembre de 2017, el Director General Metropolitano de Tránsito remite al Secretario de Movilidad los resultados de las fiscalizaciones realizadas al transporte público intracantonal urbano del Distrito Metropolitano de Quito.

2.2.- Mediante Memorando No. SM-AJ-362-2017 de 26 de diciembre de 2017, la Abg. Andrea Flores Andino, Asesora Jurídica de la Secretaría de Movilidad, emite su informe jurídico al "Plan de Retribución a la Calidad del Servicio de Transporte Público de Pasajeros".

2.3.- Con oficio No. SGP-2018-006 de 03 de enero de 2018, el Secretario General de Planificación informa que el Plan de Fortalecimiento de la Calidad del Transporte Público se encuentra en el módulo de banco de proyectos del sistema "Mi Ciudad"; adicionalmente indica que el referido proyecto aporta al cumplimiento del objetivo estratégico 5.2 planteado dentro del Eje 3: Quito Ciudad de Oportunidades; del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2015, el que se refiere a la disminución del número de víctimas fatales en accidentes de tránsito en el sistema vial del DMQ, así como los eventos de robo y acoso sexual en el transporte público.

2.4.- Mediante oficio No. SM-0160-2017 de 29 de enero de 2018, el Secretario de Movilidad remite a la Comisión de Movilidad el texto final de la propuesta de Resolución acogiendo las observaciones emitidas por la Comisión en sesión de 24 de enero de 2018.

2.5.- Mediante oficio No. DMF-DIR-0100-2018 de 01 de febrero de 2018, la Directora Metropolitana Financiera (E) certifica que existe la asignación presupuestaria por un valor de USD \$18'000.000,000 en el proyecto de "Gestión y Operación" de la AMT; adicionalmente indica que se ha procedido a atender el traspaso de crédito del proyecto "Gestión y Operación" al proyecto "Fortalecimiento del Control de Tránsito" por USD \$18'000.000,000.

2.6.- Con oficio No. AMT-CAF-2018-016 de 01 de febrero de 2018, el Coordinador Administrativo Financiero de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial remite la Certificación Presupuestaria No. 1000041551 que garantiza la disponibilidad presupuestaria para cumplir con el "Plan de Retribución a la Mejora en la Calidad de la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito", por el valor de USD \$18'000.000,000.

2.7.- Mediante oficio No. DMF-DIR-0101-2018 de 01 de febrero de 2018, la Directora Metropolitana financiera (E), indica que la asignación presupuestaria solicitada por el valor de UD \$8'840.968,14, para la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros, serán considerados en la reforma presupuestaria 2018.

2.8.- Con oficio No. SGP-2018-0113 de 06 de febrero de 2018, el Secretario General de Planificación informa que el proyecto de inversión "Fortalecimiento del Control del Tránsito", consta dentro del anteproyecto POA 2018 a ser ejecutado desde la Agencia

Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; además que el producto "Plan de Fortalecimiento de la Calidad del Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal Ejecutado" consta dentro del Plan Operativo anual 2018 registrado bajo el programa "Movilidad Segura"; proyecto "Fortalecimiento del Control del Tránsito"; y, producto "Plan de Fortalecimiento de la Calidad del Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal Ejecutado"; de la misma manera se indica que la alineación se realiza por programa mas no por producto, por lo cual el producto no aporta específicamente a la disminución de los eventos de robo y acoso sexual en el transporte público, tal y como se señala en el informe enunciado en el punto 2.3 de este informe; sino en general al mejoramiento de la calidad del transporte

3.- INFORME LEGAL:

3.1.- Mediante oficio Expediente No. 2018-00849 de 30 de enero de 2018, el Procurador Metropolitano (E) emite informe favorable para que se continúe con el trámite de aprobación del proyecto de Resolución para la implementación del "Plan de Retribución a la Mejora en la Calidad de la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito.

3.2.- Con oficio Expediente No. 2018-00849 de 01 de febrero de 2018, el Procurador Metropolitano (E) se ratifica en el pronunciamiento emitido el 30 de enero de 2018; no obstante realiza varias recomendaciones adicionales.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Movilidad, luego de conocer y analizar el expediente, junto con las observaciones formuladas dentro del primer debate; y, los informes técnicos, financieros y legales, en sesión extraordinaria realizada el 06 de febrero de 2018 y con fundamento en los artículos 55 literal f), 57, literal a), 87 literales a) y q), 130, 137 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, acogiendo las observaciones propuestas por las y los Concejales, así como en los informes que conforman el expediente, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Resolución para la implementación del "Plan de Retribución a la Mejora en la Calidad de la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito".

En este sentido la Comisión recomienda que en el seno del Concejo Metropolitano se traten los temas conocidos en la presente sesión de la Comisión; esto es, segundo debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana que establece e implementa la Política Tarifaria aplicable en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito; y, el proyecto de Resolución para la implementación del "Plan de Retribución a la Mejora en la Calidad de la Prestación del Servicio de Transporte Público de

Pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito", se traten en este mismo orden y de manera conjunta en la misma sesión de la Corporación Edilicia.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.


Atentamente,

Lic. Eddy Sánchez

Presidente de la Comisión de Movilidad



Abg. Daniela Chacón
Concejala Metropolitana



Abg. Eduardo del Pozo
Concejal Metropolitano



Abg. Sergio Garnica
Concejal Metropolitano

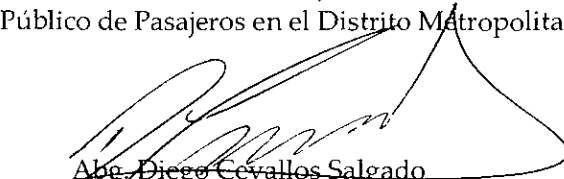
MSc. Patricio Ubidia
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente y proyecto de Resolución.

Elaborado por:	Abg. Jaime Morán Paredes	06/02/2018	
Revisado por:	Abg. Diego Cevallos Salgado	06/02/2018	
Verificación de la votación	Marisela Caleño	06/02/2018	

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito			
Registro Entrega Expedientes			
Concejal	Fecha entrega	Fecha devolución	
Eddy Sánchez	06-02-2018	06-02-2018	
Eduardo del Pozo	06-02-2018	06-02-2018	
Daniela Chacón	06-02-2018	06-02-2018	
Sergio Garnica	06-02-2018	06-02-2018	
	Fecha	Recepción	
Entrega Alcaldía Metropolitana			

Razón.- Siento por tal, que en sesión extraordinaria de la Comisión de Movilidad, realizada el 6 de febrero de 2018, el Concejal MSc. Patricio Ubidia, emitió su voto favorable para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Resolución para la implementación del "Plan de Retribución a la Mejora en la Calidad de la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito".



Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante la Constitución, en su numeral 2 establece que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución en su numeral 3 determina que los gobiernos municipales tendrán competencia exclusiva para *“Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana;”*
- Que,** el artículo de la Constitución ibídem señala además como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, en el numeral 6, el *“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”*;
- Que,** el artículo 266 de la Constitución establece que *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.*
- En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales. ”;*
- Que,** el artículo 394 de la Constitución señala: *“El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, establece en su artículo 54, literal f) que el gobierno autónomo descentralizado municipal deberá *“prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”*;
- Que,** el artículo 57 del COOTAD señala entre las atribuciones del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno

autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 84 literal q) del COOTAD, confiere a los gobiernos de los Distritos Metropolitanos, la competencia exclusiva para planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su territorio;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en adelante LOTTTSV, establece en su artículo 2 y 3 que la finalidad de la referida ley se fundamenta en los siguientes principios generales: el derecho a la vida, al libre tránsito y la movilidad, la formalización del sector, lucha contra la corrupción, mejorar la calidad de vida del ciudadano, preservación del ambiente, desconcentración y descentralización interculturalidad e inclusión a personas con discapacidad. El Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas;

Que, La LOTTTSV en su artículo 30.4 señala que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar;*

Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales en el ámbito de sus competencias, planificar, regular y controlar las redes interprovinciales e intercantonales de tránsito y transporte.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción";

Que, El artículo 30.5 ibídem establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán competencias entre otras la de:

"a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;

c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes,

transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;

Que, la Ordenanza Metropolitana 0194 de fecha 13 de marzo de 2012, establece en su artículo 1, que: *“El Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros constituye el conjunto de componentes y/o elementos que, interrelacionados y en el marco del ordenamiento jurídico nacional, permiten al Distrito metropolitano de Quito garantizar y promover a sus vecinos, vecinas y visitantes, por gestión directa o delegada, el servicio de transporte público colectivo y/o masivo de pasajeros, en condiciones de responsabilidad, universalidad, accesibilidad, comodidad, continuidad, seguridad y calidad dentro de su territorio(...);”*

Que, el numeral 2 del artículo 5 de la referida Ordenanza, señala que el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros se organiza en cuatro subsistemas, el subsistema de transporte masivo de pasajeros denominado “Metro de Quito”, el subsistema de transporte colectivo de pasajeros en corredores viales exclusivos denominado “Metrobús-Q”; Subsistema de transporte colectivo en rutas y frecuencias, denominado “Transporte Convencional”; y, el Subsistema de transporte público de pasajeros por cable, denominado “Quito Cables”, éste último incorporado mediante Ordenanza Metropolitana No. 060 sancionada el 07 de mayo del 2015.”;

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 194 ibídem, establece el régimen jurídico del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, en la cual se determina el Principio de atención prioritaria al usuario, cuyo numeral 1 del artículo 6 señala: *“El Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros tiene como objetivo esencial la prestación de un servicio de óptima calidad al usuario; en tal virtud, las actuaciones públicas o privadas deberán enfocarse hacia el cumplimiento de este objetivo, con preferencia a cualquier otro tipo de interés legítimo de los y las Participantes del Sistema”; en concordancia con el numeral 4 del artículo ibídem que determina: “(...) El Administrador del Sistema es competente para, a través de la adopción de instrumentos de planificación y técnicos y, en lo que fuera competencia del Distrito Metropolitano de Quito, introducir medidas económicas y técnicas, administrativas y operativas, que contribuyan a la atención prioritaria de grupos vulnerables, con ocasión de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros;”*

Que, el artículo 4 numeral de la Ordenanza Metropolitana 194 citada, señala respecto al Principio de integración, que: *“1. Es deber y obligación de las y los Participantes del Sistema arbitrar todas las medidas que corresponden a su función específica para conseguir que los servicios y los elementos físicos, operativos y financieros del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros se integren. 2. El Administrador o Administradora del Sistema es responsable de determinar el calendario, horario y mecanismos de integración de*

los distintos componentes y/o elementos del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros con carácter mandatorio para todos los Participantes del Sistema. 3. El Administrador o Administradora del Sistema expedirá los instrumentos de planificación y técnicos que, entre otros aspectos, permitan la incorporación de herramientas tecnológicas de control y evaluación, recaudación y, en general, cualquier otra que permita la mejora de los procesos vinculados con la prestación del servicio de transporte público de pasajeros."

Que, el artículo 11 numeral 1 de la Ordenanza Metropolitana 194 citada, señala que en el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y en consulta con la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito, y los restantes Participantes del Sistema, le corresponde a la Secretaría responsable de la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito la determinación de las políticas aplicables al Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros.

Que, El 26 de abril de 2012 el Consejo Nacional de Competencias emite por disposición constitucional la Resolución No. 006-CNC-2012, en la cual se ratifica que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales tendrán a su cargo la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la referida resolución y de conformidad a los modelos de gestión;

Que, La Disposición General Quinta de la citada Resolución No. 006-CNC-2012 en mención, establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, destinarán los recursos recibidos en virtud de la presente resolución, para financiar el ejercicio de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, de acuerdo con sus respectivos modelos de gestión"*;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 003-CNC-2014 Aclaratoria de la Resolución No. 006-CNC-2012, de 22 de septiembre de 2014, dispone en el artículo 1, *"Se ratifica que la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, fue transferida de manera obligatoria y definitiva, contemplando modelos de gestión diferenciados y cronogramas de implementación, ... por tanto, la competencia no puede ser devuelta ni rechazada por ningún gobierno autónomo descentralizado municipal."*;

Que, la referida Resolución Aclaratoria No. 003-CNC-2014, en su artículo 3 señala que *"A los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales les corresponde fijar la tarifa de transporte terrestre, para lo cual implementarán, en ejercicio de su autonomía, los mecanismos que consideren necesarios para el cumplimiento irrestricto de la Constitución y la ley"*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en adelante COPFP, determina en el artículo 104 *"Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas"*

naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria”;

Que, el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 489 de 13 de noviembre de 2014 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 383 de 26 de noviembre de 2014, establece en su artículo 89: *“Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de planes o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.”;*

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución C0028 de 25 de enero de 2011, denominada *“Criterios y Orientaciones para la Realización de Transferencias Directas de Recursos Públicos a favor de Personas Naturales o Jurídicas de Derecho Privado”*, señala en su artículo 1 *“Para el cumplimiento de sus fines, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá realizar donaciones y asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado, para la ejecución de planes y proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, en los casos siguientes: b) Cuando se trate de donaciones o asignaciones no reembolsables efectuadas en aplicación de ordenanzas metropolitanas o resoluciones adoptadas por el Concejo Metropolitano.”;*

Que, el artículo 3 de la referida Resolución de Concejo señala que: *“Para la transferencia de recursos públicos a personas naturales o jurídicas de derecho privado se deberá contar con un proyecto específico en donde se defina el uso específico de los valores que se asignan.*

El órgano rector sectorial de la Municipalidad que corresponda deberá emitir un informe técnico previo a la donación o asignación no reembolsable que justificará la conveniencia de la asignación de recursos en razón del beneficio reportado a la comunidad.

Para el caso de las donaciones o asignaciones no reembolsables que se contempla en los literales a) y b) del artículo 1 del presente instructivo no será necesario un proyecto así como el informe técnico previo, bastando que la asignación económica se encuentre considerada en el presupuesto vigente en la Municipalidad”;

Que, el artículo 5 de la Resolución No. C 0028 mencionada, establece que: *“En cada caso que se transfiera recursos públicos a personas naturales o jurídicas de derecho privado, el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, designará un órgano que se encargará de verificar que los recursos transferidos sean utilizados en el marco que se define en esta Resolución*

En las donaciones y asignaciones no reembolsables previstas en los literales a) y b) del artículo 1 de esta Resolución, el control de uso de los recursos transferidos le corresponderá al órgano rector sectorial al cual se encuentra adscrito el beneficiario, debiendo el órgano rector informar al Administrador General a la liquidación del presupuesto anual, el uso dado a los recursos transferidos”;

Que, el 22 de abril de 2013 mediante la Resolución A 0006 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la resolución administrativa de creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - AMT, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia, así como el tránsito y la seguridad vial del Distrito;

Que, la Disposición General Primera de la Resolución A 0006 de 22 de abril de 2013, al tratar sobre la sucesión jurídica señala *“La Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito asumirá las competencias, atribuciones y facultades que hubiesen sido asignadas a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas en materia de control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, y que consten previstas en el ordenamiento jurídico metropolitano”;*

Que, mediante Resolución No. C057, de 21 de febrero de 2015, el Concejo Metropolitano creó el Plan de Fortalecimiento de la Calidad del Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo artículo 5 de la Resolución ibídem establece que: *“El Plan de Fortalecimiento de la Calidad del Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal Urbano del Distrito metropolitano de Quito, tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2017”;*

Que, con oficio No. AMT-2017-496 de 19 de diciembre del 2017, el Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Tránsito remite el Informe Final sobre el Plan de Fortalecimiento de la Calidad del Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, de 13 de diciembre del 2017, elaborado por la Dirección de Fiscalización de Tránsito, que contiene la evaluación de las acciones ejecutadas durante los años 2015, 2016 y hasta junio del 2017, dispuestas por la Resolución No. C057 de 21 de febrero del 2015, recomendando, entre otros, que: *“Que las autoridades competentes analicen la posibilidad de generar un nuevo proyecto de Fortalecimiento para continuar mejorando la calidad del servicio del transporte público, incorporando nuevos aspectos, parámetros y porcentajes de valoración, que permita estimular e incentivar a los transportistas a seguir realizando esfuerzos para garantizar un servicio de calidad, en condiciones aceptables o de excelencia, sin que se incremente la tarifa del pasaje, de acuerdo a la nueva propuesta, en base a un nuevo procedimiento de valoración de la caja común; la implementación de procesos aleatorios de fiscalización, sin aviso previo, todos los días del año, por lo menos a*

un porcentaje de unidades y con fedatarios vestidos de civil; el establecimiento de mecanismos de capacitación para el personal administrativo y operativo; y, una nueva forma de asignación de recursos a las personas beneficiarias, en función del porcentaje de cumplimiento, entre otros temas (...).

Que, con oficio No. AMT-2017-492A de 15 de diciembre del 2017, el Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Tránsito remite el Informe que contiene los Resultados de las Fiscalizaciones realizadas al Transporte Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del 2017, elaborado por la Dirección de Fiscalización de Tránsito y contenido en el Memorando No. AMT-DFT-2017-1314 de 14 de diciembre del 2017, que en su parte pertinente indica que: *"Con los resultados obtenidos de las diferentes fiscalizaciones, se mantuvieron mesas de trabajo, con el personal técnico de la Dirección de Fiscalización, estableciendo la necesidad de implementar y fortalecer los índices de la calidad de servicio, con la finalidad que el servicio que prestan las unidades de transporte del DMQ, sea eficiente y de calidad, por lo que, se elaboró un modelo de gestión para que sea implementado para la medición de los índices de la calidad de servicio."*

Que, como resultado de las fiscalizaciones efectuadas por parte de la Agencia Metropolitana de Tránsito determinó la necesidad de dar continuidad al control que se efectúan sobre las unidades de transporte público, debiendo fortalecer la calidad del servicio y retribuir las mejoras implementadas en beneficio de los usuarios, avanzando en la modernización del mismo con indicadores medibles y susceptibles de ser fiscalizados por parte de la Autoridad, durante la prestación del mismo;

Que, mediante Informe Técnico No. SM-DMGM-558/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017, la Secretaría de Movilidad recomendó: *"Acorde al Modelo de Estructuración Tarifario del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros de Quito de febrero de 2017, se debe:*

"a) implementar un Proyecto de Retribución a la Calidad de Servicio de Transporte Terrestre Público en el Distrito Metropolitano de Quito; a fin de garantizar a sus usuarios, el mejoramiento de la prestación del servicio de transporte terrestre público, tanto en el servicio intracantonal urbano como intracantonal combinado del DMQ (...)

Determinar el procedimiento operativo y administrativo específico de verificación de cumplimiento de los indicadores de calidad de servicio, acorde a los parámetros que se establezcan para el efecto.

Garantizar los derechos a una movilidad incluyente al colectivo de personas de atención prioritaria y personas con discapacidad."

Que, mediante Oficio DMF-DIR-1216-2017 de 13 de diciembre de 2017, la Directora Metropolitana Financiera, encargada, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, informa que: *"(...) dentro del presupuesto 2018 de la Agencia Metropolitana de*

Tránsito en el proyecto de Gestión y Operación se encuentra asignado el valor de USD 18'000.000,00 destinados para cubrir el Plan de Fortalecimiento de la calidad de Transporte Público."

Que, mediante oficio No. SGP-2018-006 de 03 de enero del 2018, suscrito por el Secretario General de Planificación, se indica que *"(...) el proyecto "Fortalecimiento del Control de Tránsito" consta como proyecto de inversión a ser ejecutado desde la Agencia Metropolitana de Tránsito (...) aporta al cumplimiento del objetivo estratégico 5.2 vía del DMQ, así como los eventos de robo y acoso sexual en el transporte público: Se disminuirá el número de víctimas fatales en accidentes de tránsito en sistema, planteado en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025 en el Eje 3: Quito Ciudad de Oportunidades, por lo cual se considera un proyecto prioritario de inversión."*

Que, mediante Oficio No. DMFR-DIR-0101-2018 de 01 de febrero del 2018, la Directora Metropolitana Financiera, encargada, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, informa que: *"(...) atendiendo el requerimiento de la Empresa de Pasajeros mediante oficio EPMTP-GG-GAF-0000155 de 31 de enero de 2018, mediante el cual solicita la asignación de USD.8.840.968.14 en la reforma presupuestaria del ejercicio vigente, los mismos que servirán para atender gastos que intervienen en el normal desenvolvimiento de la Empresa; al respecto, me permito informar que de acuerdo al análisis efectuado, el requerimiento efectuado, será considerado en la reforma presupuestaria."*, información que la emite en virtud de la Ordenanza Metropolitana No. 193 que entró en vigencia por el Ministerio de la Ley el 01 de enero del 2018, según certificación del Secretario del Concejo de 14 de diciembre del 2017.

Que, con Oficio No. SGP-2018-0113 de 06 de febrero del 2018, el Secretario de Planificación señala que el Plan de Fortalecimiento de la Calidad del Servicio de Transporte Público se alinea al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025, al programa *"Movilidad Segura"*, al Eje # *"Quito Ciudad de Oportunidades"*, política M5: *"Priorizar todos los procesos necesarios para fomentar y consolidar la cultura de seguridad vial en todos los ámbitos de la movilidad con lo cual se logre la disminución del número de accidentes de tráfico y sobre todo en del víctimas fatales"* en beneficio directo de la colectividad, conforme lo dispone el artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, es necesario potenciar la operación del Subsistema de Transporte Público de Pasajeros Convencional, de tal forma que presente una mejora sustancial en la prestación del servicio, que garantice su posterior integración dentro del Sistema Metropolitano de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo afán es conseguir un nuevo modelo de movilidad y una ciudad más sostenible.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Crear el siguiente:

Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito

Artículo 1.- Objeto: Promover y garantizar la mejora en la calidad del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), mediante la asignación de recursos no reembolsables a favor de los Operadores del servicio (personas naturales), en los términos previstos en la presente Resolución y su Instructivo de aplicación.

Artículo 2.- Alcance: Se sujetarán a las disposiciones de la presente Resolución, los Operadores del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, en los ámbitos intracantonal urbano, intracantonal rural e intracantonal combinado, debidamente autorizados a través de los títulos habilitantes otorgados con anterioridad a la emisión de la presente Resolución.

Darán observancia además a las disposiciones de la presente Resolución, la Secretaría de Movilidad, Agencia Metropolitana de Tránsito y demás funcionarios de las entidades ejecutoras de las políticas que en materia de movilidad se han emitido en el DMQ.

Artículo 3.- Plazo: El Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, tendrá vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la emisión de la presente Resolución; a su culminación, los Operadores de transporte se sujetarán de forma obligatoria a la estructura tarifaria vigente y aplicable en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del DMQ.

Artículo 4.- Excepciones: La asignación de los recursos no reembolsables aquí dispuestos se efectuará únicamente a favor de las personas naturales titulares de las unidades vehiculares constantes en los títulos habilitantes de transporte público intracantonal, en los ámbitos urbano, rural y combinado, que hayan sido otorgados con anterioridad a la creación del presente Plan y en los términos previstos en el artículo 10 de esta Resolución.

Se excluye de la asignación de los recursos dispuestos en el presente Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, a los Operadores que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a. A los titulares de las unidades de transporte que mantienen relación contractual con la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (EPMTPQ), para la prestación de servicios de transporte en los corredores o líneas alimentadoras correspondientes.
- b. Las unidades de transporte público que operen en rutas especiales con tarifas diferencias, previamente definidas por la Secretaría de Movilidad.
- c. Las unidades de transporte masivo de pasajeros de propiedad municipal; y,
- d. Los registros municipales que no cuentan con unidades vehiculares operativas.

La Secretaría de Movilidad definirá las condiciones bajo las cuales las Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (EPMTPQ) garantizará los parámetros de calidad en las condiciones dispuestas en el presente Plan.

Artículo 5.- Fiscalizaciones: Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Resolución, la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, ejecutarán los procesos de fiscalización y evaluación de los parámetros de calidad del servicio dispuestos en el artículo siguiente, que determinen una calificación mensual respecto del cumplimiento de los mismos. Dicha calificación dará lugar o no a la asignación de los recursos no reembolsables, cuyo desembolso, de ser el caso, se efectuará de manera bimensual.

Para las fiscalizaciones correspondientes, además de los requisitos que en el marco de la presente Resolución se establezcan en su Instructivo de ejecución, los Operadores del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, deberán contar con el certificado de aprobación de la revisión técnica vehicular (RTV) correspondiente al período establecido para su aprobación, y, encontrarse operando dentro del modelo de gestión por caja común.

Artículo 6.- Indicadores de Calidad.- Para la asignación de los recursos no reembolsables y sin perjuicio de los parámetros de calidad que los Operadores deben garantizar conforme lo dispone la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y la normativa local vigente, para el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, los Operadores, con sus conductores, conductoras y personal administrativo, aplicarán obligatoriamente los siguientes parámetros de calidad del servicio:

1. **Estado físico de la unidad:** Las unidades vehiculares destinadas a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el DMQ deberán encontrarse debidamente homologadas y/o certificadas conforme las disposiciones legales vigentes; tanto su carrocería y chasis deberán cumplir con las normas técnicas INEN que le son aplicables de acuerdo al ámbito de operación; se velará porque en los procesos de renovación de flota las Operadores habiliten unidades carrozadas en chasis homologados exclusivamente para el servicio de transporte público masivo de pasajeros. Para la medición de este parámetro, se verificará la condición física de las unidades vehiculares, el cumplimiento de un estándar mínimo y aceptable en la prestación del servicio de transporte público, que garantice el cumplimiento permanente de la Ley y la seguridad de los pasajeros, debiendo verificar cada uno de los siguientes aspectos que lo compone, a los cuales se les asignará una puntuación individual:

No. Parámetros	Aspectos Generales	No.	Aspectos Individuales	Porcentaje de valoración	
1	Estado físico de la unidad	Unidad en excelente estado	1	Carrocería y pintura	15%
			2	Ventanas y/o parabrisas	
			3	Asientos	
			4	Conjunto óptico (luces)	
			5	Brazos limpia parabrisas	
			6	Limpieza externa e interna de la unidad	
			7	Cintas retroreflectivas	
			8	Identificación de la unidad	
			9	Llantas en buen estado (labrado mínimo 1,6 mm)	

2. Trato al usuario, garantizando la seguridad de los pasajeros y del personal a bordo en las unidades de transporte, con cordialidad, amabilidad, respeto, cortesía y conducción de la unidad observando normas de tránsito y señalización, velando por el comportamiento que brinda además el personal a bordo y verificando el cumplimiento de cada uno de los siguientes aspectos que lo compone, a los cuales se les asignará una puntuación individual:

No.	Parámetros	Aspectos Generales	No.	Aspectos Individuales	Porcentaje de valoración
2	Trato y servicio al usuario	Excelente comportamiento del personal operativo	10	Excelente trato al usuario: cordialidad, amabilidad, respeto, atención personalizada, cortesía y conducción de la unidad observando normas de tránsito y señalización	
			11	Personal operativo no maltrata de obra o de palabra a ninguna persona	

			12	Personal operativo bien presentado uniformado e identificado	40%
	Seguridad al transportar pasajeros		13	Unidad circula con puertas cerradas	
			14	Conductor no hace uso de objetos que distraen su función mientras conduce	
	Control de capacidad		15	Respeto el límite de capacidad de pasajeros en la unidad y no desborda en estribos, pisaderas o colgados	
	Respeto a límites de velocidad		16	Respeto los límites de velocidad de conformidad con la ley	
			17	Marcador de velocidad funcionando	
	Respeto a usuarios con movilidad reducida		18	Espacio o área adecuada y sin obstáculos para personas con movilidad reducida, acorde a las normas técnicas aplicables de acuerdo al ámbito de operación.	
			19	Señalética clara y visible en el espacio o área adecuada para usuarios de movilidad reducida	

3. Estándares de operación, bajo el cumplimiento de los índices operacionales consignados en los respectivos Contratos de Operación suscritos con el Administrador del Sistema, por parte de las Operadoras autorizadas, beneficiarios de las habilitaciones operacionales, conductores y/o conductoras designados, verificando el cumplimiento de cada uno de los siguientes aspectos que lo compone, a los cuales se les asignará una puntuación individual:

No. Parámetros	Aspectos Generales	No.	Aspectos Individuales	Porcentaje de valoración	
3	Estándares de operación	Eficiencia y cumplimiento de los índices operacionales	20	Horarios de inicio y cierre de operaciones	
			21	Flota autorizada	
			22	Ruta	
			23	Intervalo y frecuencias de operación	

			24	Eficiencia administrativa y caja común	35%
	Información al usuario		25	Origen y destino mediante carteleras y rótulos	
			26	Información sobre: rutas, horarios de operación, paradas y capacidad de la unidad	
			27	Sistema de información auditivo	
	Respeto a paradas		28	Respeto a paradas establecidas para el embarque y desembarque de pasajeros	

4. Cumplimiento de estándares ambientales aplicables en el Distrito Metropolitano de Quito, bajo controles periódicos sobre los procedimientos de mantenimiento y el estado mecánico de los vehículos, a través de los planes de mantenimiento preventivo y correctivo que obligatoriamente deben tener las operadoras de transporte público; adicionalmente se ejecutarán controles en vía y/o en los despachos a las unidades, verificando el cumplimiento de cada uno de los siguientes aspectos que lo compone, a los cuales se les asignará una puntuación individual:

No. Parámetros	Aspectos Generales	No.	Aspectos Individuales	Porcentaje de valoración	
4	Estándares ambientales	Control de opacidad	29	Límites permisibles de opacidad de conformidad con la normativa	10%
			30	Respeto la configuración del tubo de escape de conformidad con la normativa	

Es obligación y derecho de la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, velar por el cumplimiento de los parámetros de calidad aquí previstos, para lo cual se implementarán las herramientas tecnológicas necesarias y ejecutarán los mecanismos de control y evaluación correspondientes.

Artículo 7.- De la Caja Común.- El modelo de gestión por caja común para la administración de los recursos provenientes del cobro de la tarifa, así como los estándares mínimos en lo que respecta a la gestión administrativa, financiera y operativa de la Operadora autorizada, serán de cumplimiento obligatorio y un condicionante para que las personas naturales accedan a las fiscalizaciones, el mismo que será compuesto y fiscalizado según los parámetros establecidos en las reglas técnicas expedidas por la

Secretaría de Movilidad en su calidad de Administradora del Sistema de Transporte Público del DMQ.

Artículo 8.- Mecanismos específicos de fiscalización y evaluación: En ejercicio de la facultad de fiscalización y evaluación del cumplimiento de los indicadores de calidad dispuestos en la presente Resolución, la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, estarán facultadas, entre otras, a:

1. Acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas, vehículos, bitácoras y/o a los documentos, sistemas tecnológicos e información que soportan la operación de los Operadores de Transporte Público de pasajeros en el DMQ, y que sea necesaria para la fiscalización.
2. Requerir al Operador de transporte presente la información o documentación completa que estime necesaria para el ejercicio de sus derechos de fiscalización y evaluación de los Indicadores de Calidad.
3. Verificar el cumplimiento por parte del Operador, de todos y cada uno de los Instrumentos de planificación y técnicos definidos por el Administrador del Sistema.
4. Realizar inspecciones técnicas en los vehículos, instalaciones de la Operadora y en el campo.
5. Las inspecciones se realizarán de forma aleatoria, periódica y permanente sobre las unidades e instalaciones de la Operadora autorizada; para el efecto, la Agencia Metropolitana de Tránsito contará con al menos cuatro equipos de fiscalización que estarán designados de la siguiente manera:
 - a. Control en el origen y despacho de las unidades de transporte público.
 - b. Control en el origen sobre el cumplimiento de la Revisión Técnica Vehicular correspondiente.
 - c. Control en vía con equipos tecnológicos destinados a controlar el exceso de velocidad de las unidades de transporte público.
 - d. Control en vía y de forma aleatoria con el equipo de fedatarios debidamente designado y autorizado para el efecto, quien deberá identificarse con el conductor de la unidad al finalizar la fiscalización correspondiente.

Artículo 9.- De la Calificación para la asignación: Para la asignación de los recursos no reembolsables dispuestos, la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, llevará adelante el siguiente procedimiento general:

1. Se verificará el cumplimiento de los requisitos documentales a los que haya lugar y condiciones preliminares, esto es, que la unidad haya aprobado la Revisión Técnica Vehicular acorde al período establecido para su aprobación, y que la misma se encuentre operando bajo el modelo de gestión por caja común.

2. Se realizará a continuación las inspecciones y fiscalizaciones que sean necesarias únicamente a las unidades que hayan cumplido con lo señalado en el numeral anterior, y se asignará, con sus resultados, una calificación individual a cada uno de los aspectos que componen los parámetros de calidad detallados en el artículo 7 de esta Resolución, conforme los mecanismos dispuestos en el artículo 8 de la misma.
3. La calificación de cada aspecto individual deberá encontrarse acorde al porcentaje de valoración asignado al parámetro de calidad al que corresponde; así mismo, la suma de la calificación otorgada a cada aspecto individual no podrá ser superior al porcentaje general asignado al parámetro general respectivo.
4. La calificación total mínima a obtener por parte de los Operadores para acceder a la asignación de los recursos económicos será del 70%, la misma que será evaluada semestralmente para su incremento progresivo obligatorio de al menos el 5%. De ninguna manera la meta semestral podrá ser inferior de la aquí señalada, ni inferior de la dispuesta en el semestre anterior a cada calificación presente.

Adicionalmente y de forma semestral se dispondrá la implementación progresiva de mejoras, de ser el caso, las mismas que serán de implementación obligatoria en el semestre siguiente por parte de los Operadores.

Artículo 10.- De la asignación de recursos.- Para la debida ejecución del Plan que se crea mediante esta Resolución, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito asignará recursos no reembolsables equivalentes a mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 1.000,00) mensuales, a favor de aquellas personas naturales que sean titulares de las unidades vehiculares constantes en los títulos habilitantes otorgados a favor de las Operadoras de transporte terrestre que prestan el servicio de transporte público intracantonal urbano, rural y combinado en el Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los parámetros de calidad aquí dispuestos, cuyo desembolso, de ser el caso, se efectuará de manera bimensual en las condiciones señaladas en la presente Resolución.

Se asignará un monto de hasta dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 2.000,00) mensuales, a favor de las personas naturales que hayan habilitado en el Contrato de Operación suscrito con la Operadora autorizada, vehículos 100% eléctricos para la prestación del servicio de transporte público, previo el cumplimiento de los parámetros de calidad aquí dispuestos y la aprobación por parte de la Secretaría de Movilidad del modelo de operación para este tipo de vehículos, cuyo desembolso, de ser el caso, se efectuará de manera bimensual en las condiciones señaladas en la presente Resolución.

En aquellos casos en los cuales la matrícula de la unidad estuviere a nombre de una persona jurídica, la asignación de los recursos no reembolsables se realizará a la o las personas naturales designadas por la Operadora, que en su calidad de socios o accionistas participen directamente en el Plan de Retribución a la mejora de la Calidad del Servicio de Transporte Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 11.- De la percepción de la calidad.- Con el fin de medir la satisfacción del usuario durante la

ejecución del Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, llevarán adelante encuestas periódicas dirigidas a evaluar el desempeño y mejoras implementadas por los Operadores de manera trimestral, cuyos resultados serán publicados para conocimiento de la ciudadanía en general, bajo las disposiciones contenidas en la Ordenanza Metropolitana No. 184, sancionada el 29 de septiembre del 2017, que establece la política pública de gobierno abierto en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

De manera obligatoria y de forma trimestral, la Secretaría de Movilidad pondrá en conocimiento de la Comisión de Movilidad los resultados de las evaluaciones y fiscalizaciones realizadas por efecto del presente Plan. Adicionalmente y de forma semestral, los informes con dichos resultados serán puestos en conocimiento del Concejo Metropolitano.

Artículo 12.- Del incumplimiento.- El cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos en la presente Resolución serán la base y el condicionante para la asignación de recursos no reembolsables. Las personas naturales, beneficiarias de las asignaciones económicas podrán dejar de percibirlo en caso de comprobarse el incumplimiento de los parámetros de calidad que permitieron su asignación o la inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Plan; así mismo, será causal para la no asignación de los recursos económicos, el cometimiento de infracciones administrativas que conlleve la revocatoria o terminación de la habilitación operacional correspondiente, conforme las causales previstas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y las Ordenanzas Metropolitanas vigentes. La facultad sancionatoria estará a cargo de la Secretaría de Movilidad o su delegado, bajo el procedimiento sancionador previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sin perjuicio de las acciones que por cometimiento de infracciones de tránsito las autoridades judiciales sustancian al amparo del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

En la imposición de sanciones por el cometimiento de infracciones administrativas, las Operadoras, en calidad de titulares del Contrato de Operación suscrito con el Administrador del Sistema, y el beneficiario del registro municipal respectivo, actuarán como responsables solidarios ante la Autoridad.

Artículo 13.- Denuncias: Para el debido control y fiscalización de los indicadores de calidad señalados en los artículos precedentes, el Municipio del DMQ pondrá a disposición de la ciudadanía, herramientas de atención prioritaria de requerimientos, quejas y denuncias a través de páginas web, aplicativos móviles y/o líneas telefónicas, relacionadas a la calidad de servicio de transporte público de pasajeros, las mismas que serán avaladas y contabilizadas según su incidencia, siendo la base para la evaluación de los indicadores de calidad, observando para el efecto las garantías constitucionales del debido proceso.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera: Las disposiciones de la presente resolución en ningún caso podrá afectar el cumplimiento de las normas del ordenamiento jurídico nacional y distrital para la prestación del servicio transporte terrestre intracantonal urbano, rural y combinado del Distrito Metropolitano de Quito.

Segunda: La Agencia Metropolitana de Tránsito instrumentará, autorizará, desembolsará y controlará las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos en la presente Resolución; de forma trimestral, informará a la Secretaría Movilidad, Administración General y al Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, sobre el cumplimiento del Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, así como también, el uso de los recursos no reembolsables asignados.

Tercera: La Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, realizará la transferencia de los recursos presupuestados a la Agencia Metropolitana de Tránsito, para la ejecución de la presente resolución y a partir de su aprobación en el Concejo Metropolitano.

Cuarta: Encárguese a la Secretaría de Movilidad para que en el plazo máximo de veinte (20) días, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, emita el Instructivo para la ejecución de las fiscalizaciones, evaluaciones y calificación de los Operadores, de conformidad a los indicadores y parámetros que forman parte del Plan de Retribución a la mejora en la calidad del servicio de transporte público del Distrito Metropolitano de Quito, que garantice la implementación de mejoras, la confiabilidad, seguridad y calidad en el servicio de transporte público en el Distrito Metropolitano de Quito.

La Secretaría de Movilidad deberá adoptar las medidas administrativas necesarias para la ejecución de lo aquí dispuesto y la sistematización de la información producto de las evaluaciones y fiscalizaciones realizadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Única: En el plazo del treinta (30) días, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en coordinación con la Secretaría de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, impulsará una campaña difusión comunicacional respecto del Plan de Retribución a la mejora de la calidad del servicio de transporte público del Distrito Metropolitano de Quito, que se crea por la presente Resolución, por el cual se informará sobre los canales de comunicación implementados para la presentación de peticiones o denuncias, las páginas web, el aplicativo móvil y/o líneas telefónicas habilitadas, fijas o

móviles, que permitan receptar fotografías como medios de verificación, así como los mecanismos de control a los cuales están sujetas las Operadoras autorizadas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito.

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, al

EJECÚTESE

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

.- LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito,

Ingeniero
Fausto Miranda Lara
SECRETARIO DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

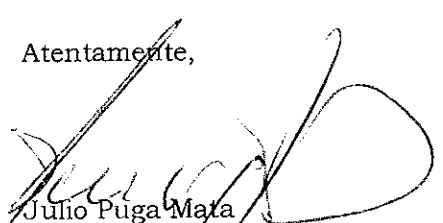
De mi consideración.-

Asunto: Informe de Resultados de Fiscalización al Transporte Público.

Por medio del presente, me permito poner en su conocimiento para su análisis y fines pertinentes, los **RESULTADOS DE LAS FISCALIZACIONES REALIZADAS AL TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL URBANO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del presente año, proporcionados por la Dirección de Fiscalización de Tránsito, mediante memorando No. AMT-DFT-2017-1314, de fecha 14 de diciembre de 2017, en el cual, consta, la propuesta para fortalecer y mejorar la calidad del servicio del transporte terrestre público en el Distrito Metropolitano de Quito, a través de la implementación de una nueva tabla de valoración para la medición del índice de calidad del servicio.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Usted, mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Julio Puga Mata

DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Adjunto:

- Copia de memorando No. AMT-DFT-2017-1314, de 14 de diciembre de 2017, que contiene el Informe Pos Plan de Fortalecimiento de la Calidad de Servicio del Transporte Público.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	E. Fraga	DFT	2017-12-15	
Revisión	H. Urgilés	DFT	2017-12-15	

Ejemplar 1: Secretaría de Movilidad
Ejemplar 2: Dirección General, AMT

CC:

Ejemplar 3: Dirección de Fiscalización de Tránsito, AMT

MEMORANDO N°. AMT-DFT-2017-1314

PARA: Tcnl. E.M. (s.p) Julio Puga
DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRANSITO

DE: Francisco Aráuz Ríos
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TRANSITO

ASUNTO: Informe de resultados fiscalizaciones al transporte público

FECHA: DM Quito, 14 de diciembre de 2017

Luego de expresarle un cordial saludo, me dirijo a Usted, señor Director General Metropolitano de Tránsito, para poner en su conocimiento, el Informe No. DFT-2017-0018, de fecha 13 de diciembre del presente, mismo que contiene los **RESULTADOS DE LAS FISCALIZACIONES REALIZADAS AL TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL URBANO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del presente, mismo que contiene cierto análisis, además de varias recomendaciones, que se ponen en su condideración.

Atentamente;

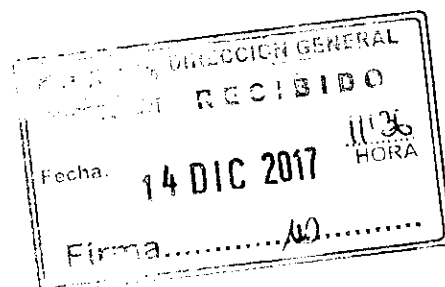
Francisco Aráuz Ríos
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

Anexo:

Informe de Fiscalización de Transporte Público. 18 fojas

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	M Posligua	DFT	20171214	<i>qt</i>

Ejemplar 1: Dirección General Metropolitana de Tránsito
Ejemplar 2: Dirección de Fiscalización de Tránsito



Quito, 13 de diciembre de 2017

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO N° DFT-2017-0018

I Antecedentes:

El "Plan de Fortalecimiento de la Calidad de Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito", se aplicó en cumplimiento a la Resolución No. C 057, estableciendo en su Artículo 5, su vigencia hasta el 30 de Junio de 2017.

La ejecución del Plan generó una importante mejora en la operación del subsistema convencional urbano y su repercusión en la atención al usuario. Entre los aspectos más relevantes y luego del análisis se establece lo siguiente:

El Plan de Fortalecimiento contó con información trimestral la cual permitió verificar, medir el cumplimiento inicial y final, evidenciando una tendencia de mejora en índices de calidad, lo cual se puede verificar en el siguiente cuadro:

No.	ÍNDICE DE CALIDAD	INICIO - PRIMER	FINAL CUATRIMESTRE
		TRIMESTRE - MAR - ABR- MAY 2015	- MAR - ABR - MAY - JUN 2017
1	TRATO AL USUARIO	44,20%	↑ 93,66%
2	LIMITE DE VELOCIDAD	0%	↑ 72,50%
3	ÍNDICES OPERACIONALES	29,50%	↓ 0,00%
4	RESPECTO A PARADAS DE BUS	98,07%	↓ 96,52%
5	RESPECTO A USUARIOS CON MOVILIDAD REDUCIDA	47,05%	↑ 93,76%
6	LIMPIEZA DE UNIDADES	98,17%	↓ 96,00%
7	INFORMACIÓN AL USUARIO	98,62%	↓ 95,27%
8	ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	0%	↑ 93,85%

Así también la inclusión de la visión empresarial de cada operadora, ya que esto, permite medir los gastos frente a los ingresos, así como, en la mejora y modernización de la infraestructura operativa y administrativa de las empresas de transporte público, sin embargo; conscientes de que la mejora en los índices de calidad es un proceso continuo durante el cual se presentan, quejas y reclamos recibidos desde la comunidad, especialmente en aspectos como el irrespeto a los límites de velocidad, irrespeto a las paradas de bus, al cambio brusco de carril, correteos y mal trato que reciben los usuarios por parte de los conductores y ayudantes de las unidades de transporte, la AMT continuó con los controles y las fiscalizaciones a cada unidad de transporte público urbano que circula en el DMQ, con la finalidad de dar seguimiento y de diagnosticar los problemas que se generan en la prestación del servicio, y así poder tomar las acciones necesarias para buscar el mejoramiento del servicio que prestan a la comunidad.

Por lo expuesto; ante la realidad constante y en cumplimiento a la disposición de la máxima autoridad, en el periodo comprendido entre el 07 de septiembre y el 30 de noviembre del presente año, se realizaron fiscalizaciones con parámetros más palpables, medibles y que permitan evidenciar una realidad en el servicio brindado por parte de las operadoras, esto debido a que durante el proceso de fiscalización en el Plan de Fortalecimiento, se evidencio que, con la presencia de personal uniformado los conductores, ayudantes cumplían los Índices de Calidad de

Servicio, por lo que se tomó la decisión de ejecutar e implementar nuevas modalidades de control, las mismas que se aplicaron de manera inmediata.

II Objetivo:

Medir los índices operacionales establecidos en el contrato otorgado por la Secretaría de Movilidad a cada operadora y a las 2.446 unidades urbanas que se encuentran autorizadas a prestar servicio de transporte público en el Distrito Metropolitano de Quito., así también, los índices de calidad los cuales se establecieron en el plan de fortalecimiento de la calidad de servicio, y los parámetros que se han establecido tomando en consideración las quejas, reclamos y sugerencia realizadas por la ciudadanía a la autoridad competente.

III Cobertura:

El Distrito Metropolitano de Quito cuenta con 2'644.145 habitantes, con 32 parroquias urbanas y 33 parroquias rurales; de los cuales aproximadamente el 70% que equivale a 1'850.902 son usuarios frecuentes del servicio de transporte público.

La red convencional urbana de Transporte de Quito, está conformada por 144 rutas de transporte público, operadas por 2.446 unidades distribuidas en 46 operadoras; encargadas de brindar transporte en la ciudad.

Luego del análisis correspondiente, se estableció que el control y la fiscalización, se lo debe realizar enfatizando los lugares de despacho; los cuales, son los orígenes de cada ruta de servicio de transporte público, para verificar el cumplimiento de los índices de operación y la normativa legal vigente en el tema de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

IV Parámetros de Medición:

Una vez detectados los problemas, en base al diagnóstico realizado; se establecieron los parámetros de medición para el control y fiscalización en el fortalecimiento del servicio de transporte público, con mayor énfasis durante este periodo en los siguientes:

1. Respeto a los límites de velocidad;
2. Respeto a las paradas de bus debidamente señalizadas;
3. Cambio brusco de carril (correteo); y,
4. Trato al usuario.

V Etapas de trabajo:

Preparación y organización de las actividades, procesos y procedimientos a realizar en cada actividad; crear un grupo de trabajo homogéneo integrado por Agentes Civiles y Fiscalizadores de Tránsito; establecer las herramientas tecnológicas y administrativas para el desarrollo de las actividades; las rutas de mayor demanda, analizando e identificando los lugares en los cuales se evidencian la mayor cantidad de infracciones cometidas por los conductores de transporte público, como son: irrespeto a los límites de velocidad, irrespeto a las paradas, cambios bruscos de carril; se estableció la fiscalización en ruta, la cual permite constatar y evidenciar los incumplimientos a las normas vigentes, por parte de los conductores.

Para desarrollar la metodología del levantamiento de información se prepararon, se estructuraron y se diseñaron formularios que permitan realizar el levantamiento y registro de información de una manera ordenada, cronológica, con el objeto de plasmar todas las novedades detectadas durante el proceso de fiscalización y control.

V. 1.- Talento humano:

Para desarrollar el trabajo planificado y establecido dentro de los lineamientos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; se realizaron acciones directamente involucradas con el talento humano, capacitando continuamente al personal; dotando de la logística y los elementos tecnológicos necesarios; con el fin de desarrollar el trabajo de una manera eficiente, oportuna, honesta, responsable y veraz permitiendo obtener resultados claros que aporten en la toma de decisiones.

Para realizar las actividades de fiscalización y el control detalladas a continuación, se asignaron 63 funcionarios, quienes mantuvieron las funciones y actividades dispuestas.

Los funcionarios de la Dirección de Fiscalización de Tránsito, fueron capacitados por el personal de la Unidad de Accidentología Vial Zona 9; perteneciente a la Policía Nacional del Ecuador, en temas relacionados a:

- 1) Inspección física visual de los vehículos
 - Revisión de los sistemas de los vehículos
 - Revisión de neumáticos
- 2) Niveles permitidos de la banda de rodadura para circular
 - Tolerancia de materiales
- 3) Medidas de seguridad
 - En los operativos de revisión de los sistemas de los vehículos

El personal contó con instrumentos tecnológicos y formularios diseñados para el efecto, que son utilizados para el control y fiscalización; como son: profundímetros, medidores de velocidad, opacímetros, Handheld, cámaras fotográficas, etc.

TALENTO HUMANO

FUNCIÓN / CARGO	FUNCIONARIOS
DIRECTOR	1
COORDINADOR	1
SUPERVISOR	4
FISCALIZADORES / AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO	50
PERSONAL ADMINISTRATIVO	5
CONDUCTORES	2
TOTAL TALENTO HUMANO	63

Para realizar esta evaluación la Dirección de Fiscalización de Tránsito, se vio en la necesidad de incrementar el personal operativo (63 fiscalizadores) que se encontraba asignado para la fiscalización en campo del transporte público urbano, inmerso en el plan de fortalecimiento de la calidad del servicio, con el propósito de cumplir a cabalidad esta importante actividad.

VI Metodología:

Para la verificación y cumplimiento de los parámetros antes citados, la Agencia Metropolitana de Tránsito, a través de la Dirección de Fiscalización de Tránsito, planificó y ejecutó actividades de control, en varias modalidades que permitieron verificar el trato que se brinda al usuario, de las infracciones e incumplimiento de las normativa vigente en temas de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, que cometen los conductores de las unidades de transporte público; dentro de estas modalidades se realizaron varias actividades, que me permito detallar a continuación:

VI.1.- Fiscalización en despacho, origen y destino / Inspección física visual:

- Planificación de actividades de fiscalización y control a unidades de transporte público.
- Elaboración de cronograma de fiscalización a cada unidad, por operadora; tomando en consideración el listado emitido por la Secretaría de Movilidad.
- Cumplimiento estricto del cronograma.
- Asistencia a cada lugar de despacho de las rutas, para el levantamiento y registro de las observaciones y novedades detectadas en la fiscalización, en los formularios de campo, donde se registran el cumplimiento o no de los siguientes parámetros:

Índices operacionales:

- Horarios de operación (inicio y fin).
- Flota
- Frecuencia
- Intervalo
- Ruta

SIU:

- Verificación del sistema de información al usuario

Limpieza:

- Interna / externa

Respeto de paradas:

- Circula con puertas cerradas / recoge – deja pasajeros en paradas establecidas

Inspección física visual:

- Estado de neumáticos
- Estado de parabrisas y ventanas
- Conjunto óptico (luces)
- Limpia parabrisas

Los datos recolectados en campo, fueron organizados, procesados y sistematizados, de tal manera que permitieron obtener resultados que evidencian si la operadora cumple con el Contrato de Operación, suscrito con la Secretaría de Movilidad, así como también, verificar si el servicio que brindan las Operadoras cumple con las necesidades de la comunidad.

Los resultados obtenidos en los operativos de fiscalización en ruta a las unidades de transporte público, en el periodo del 07 de septiembre al 30 de noviembre 2017 fueron los siguientes:

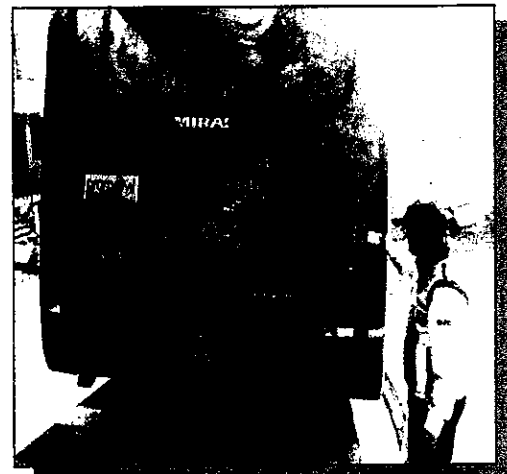
De la flota de 2.446 establecida por la Secretaria de Movilidad, se realizaron 2.370 fiscalizaciones en esta modalidad.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

DETALLE	FISCALIZACIÓN DESPACHO-ORIGEN Y DESTINO/INSPECCIÓN FÍSICA VISUAL
TOTAL FISCALIZADAS	2.370
UNIDADES INSPECCIONADAS SIN NOVEDAD	2.262
CITACIONES / INFORMES DE INCUMPLIMIENTO POR BRIGADAS DE FISCALIZACIÓN	105
RETENIDOS	3
FUGADOS	0

REGISTROS FOTOGRÁFICOS

INSPECCIÓN FÍSICA



VERIFICACIÓN DE NEUMÁTICOS



FORMULARIOS DE CAMPO

FORMULARIO N°002		AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO EVALUACIÓN DEL ÍNDICE DE CALIDAD DE SERVICIO	
Lugar de fiscalización:		Fecha:	Hora:
Operadora:		Ruta:	
Registro Municipal:		Placa:	
Conductor/a:		Cédula:	
Ayudante:		Cédula:	
Nombre Propietario		Cédula:	
Parámetro de verificación		REGISTRO MUNICIPAL	N°
1. Buen trato a los usuarios del servicio de transporte público			
1 FOTO	• Personal operativo bien presentado (Uniformado)	SI	ND
3 FOTO	• Llantas buen estado (labrado > 1,6 mm)		
4 FOTO	• Transporta pasajeros respetando el límite de capacidad de la unidad (puertas cerradas)		
5	• Existe buena predisposición o cordialidad del CONDUCTOR hacia los usuarios		
6	• Existe buena predisposición o cordialidad del AYUDANTE hacia los usuarios		
7	• Respeto paso peatonal		
2. Respeto de límites de velocidad			
8	• Respeto los límites de velocidad (máx. 40 Km/h)		
		Nota: Este parámetro se medirá mediante la utilización de radares	
3. Respeto a las paradas			
9 FOTO	• Respeto paradas, embarca y desembarca pasajeros en lugares autorizados		
4. Respeto a usuarios de movilidad reducida			
10 FOTO	• Respeto y colaboración a usuarios con movilidad reducida.		
5. Adecuación de unidades de transporte público para usuarios de movilidad reducida			
12 FOTO	• Unidad adecuada para usuarios con movilidad reducida (Parámetro no fiscalizado)		
		Nota: La Secretaría de Movilidad establecerá un plazo y el número de unidades que deberán ser adecuadas	
6. Limpieza			
13 FOTO	• Unidad limpia		
7. Sistema de Información al usuario			
14 FOTO	• Cuenta con Sistema de Información al Usuario (SIU)		
15	• La unidad de transporte es parte del fortalecimiento de calidad		
		Nota: Este parámetro es opcional y determinará si el vehículo está dentro de los 2385	
RESPONSABLES DE LA FISCALIZACIÓN		RESPONSABLE DE LA UNIDAD	
Nombre Fiscalizador: _____	Firma: _____	Nombre Conductor: _____	Firma: _____
Nombre Supervisor: _____	Firma: _____	Nombre Ayudante: _____	Firma: _____
1). Novedades / observaciones de la Fiscalización:			

FORMULARIO N° 001		AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISPACHO DE UNIDADES							
QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO		OPERADORA:				RUTA:		FECHA:	
		DIRECCIÓN:							
N°	HORA SALIDA	REG. MUN.	PASAJEROS	OBSERVACIONES	HORA LLEGADA	REG. MUN.	PASAJEROS	OBSERVACIONES	
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
35									
36									
37									
38									
39									
40									

Observación:

**REPORTE DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN REALIZADA
ÍNDICES OPERACIONALES (ejemplo)**

FORMULARIO N° 001		AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO			
		UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO			
		ÍNDICES OPERACIONALES			
		OPERADORA: TRANSMETROPOLI		RUTA: HOSPITAL EUGENIO ESPEJO-MONJAS ALTO	
		DIRECCIÓN: JOSE LOYOLA Y JUAN GUERRERO		FECHA:	
ÍNDICES CONTRATO DE OPERACIÓN			ÍNDICES FISCALIZACIÓN		
<i>Flota:</i>		8		0	
<i>Hora Inicio Operaciones:</i>		5:40		5:00	
<i>Hora Fin Operaciones:</i>		21:30		21:00	
	<i>PICO</i>	<i>VALLE</i>	<i>PICO</i>	<i>VALLE</i>	
<i>Intervalo (hh:mm):</i>	0:19	0:21	9:18	0:00	
<i>Frecuencia (veh./hora):</i>	4	4	4	3	
<i>Tiempo de recorrido /vuelta:</i>	1:00	1:00	1:56	1:59	

VI. 2.- Fiscalización en ejes viales:

Con una tecnología recién adquirida por parte de la Agencia Metropolitana de Tránsito; y, por la necesidad de controlar el problema de excesos de velocidad, rebasamientos, cambios bruscos de carril e infracciones de tránsito, que van en contra de los ciudadanos de Quito y la seguridad vial, se determinaron vías en las que se evidenciaron este tipo de infracciones, por lo cual, se implementaron operativos de control de velocidad, para sancionar a los conductores y unidades que irrespetan la normativa establecida para estos casos en el COIP.

El trabajo se planificó y se ejecutó mediante un cronograma semanal, para verificar el cumplimiento o no de los límites de velocidad establecidos en la zona urbana, para las unidades de transporte público que es de 40 Km/H.

Los operativos se realizaron de lunes a viernes de 07h00 a 19h00, con radares detectores de movilidad portátil, homologados conforme la norma vigente, los cuales fueron instalados en los principales ejes viales.

En cumplimiento al cronograma, la brigada de control conformada por Agentes Civiles y Fiscalizadores de Tránsito, realizan un análisis in-situ para la ubicación de los dispositivos de medidores de velocidad, estos operativos se implementan con las medidas de seguridad establecidas en las capacitaciones recibidas, por parte del proveedor.

Este operativo tiene dos segmentos,

- El primero es el lugar en donde se instala el dispositivo electrónico, el cual es monitoreado por el personal quien está dotado con equipos de comunicación; y, ubicado en una posición estratégica para poder obtener la información de todos los vehículos fiscalizados;
- El segundo segmento se encuentra ubicado a unos 400 metros aproximadamente del dispositivo, y en el cual el personal equipado con radio comunicación y el PDA, reciben la información de los resultados que arroja el dispositivo electrónico, procede a identificar el vehículo infractor, utilizando las normas de seguridad, detiene la marcha del vehículo, lo ubica en un lugar que no obstaculice la circulación vehicular, inicia el proceso de información al conductor, solicitud de documentos habilitantes del vehículo y conductor, se hace la verificación de la infracción y se inicia uno de dos procesos;
 - a) Si el vehículo está en infracción dentro del rango moderado se aplicará el Art 389, literal 6 del COIP, que establece la reducción de 6 puntos de la licencia de conducir y el 30 % de un salario básico.

El Agente Civil de Tránsito, al verificar el incumplimiento al límite de velocidad emite la citación correspondiente.

- b) Si el vehículo en infracción ha superado el rango moderado se procede de la siguiente manera, se aplicará el Art. 386 inciso 1, numeral 3, que establece la reducción de 10 puntos a la licencia de conducir, detención del conductor por 3 días y un salario básico.

El Agente Civil de Tránsito, al verificar el incumplimiento al límite de velocidad emite la citación correspondiente.

Los controles se ejecutaron en las siguientes vías:

PRINCIPALES EJES VIALES

N°	VÍA PRINCIPAL	SECTOR	GEOREFERENCIA
			Latitud, Longitud
1	AV. 12 DE OCTUBRE E IGNACIO DE VEINTIMILLA	CENTRO	0°12'28.20"S
			78°29'24.16"O
2	AV. 12 DE OCTUBRE Y ALFREDO MENA CAAMAÑO	CENTRO	0°12'29.61"S
			78°29'25.53"O
3	AV. 6 DE DICIEMBRE Y FRESNOS	NORTE	0° 8'4.89"S
			78°28'26.12"O
4	AV. 6 DE DICIEMBRE Y MANUEL FRITZ	NORTE	0° 9'6.95"S
			78°28'34.87"O
5	AV. 6 DE DICIEMBRE Y PINOS	NORTE	0° 8'11.54"S
			78°28'25.18"O
6	AV. AMAZONAS E ISLA FLOREANA	NORTE	0°10'2.32"S
			78°29'2.47"O
7	AV. AMAZONAS Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA	NORTE	0°11'49.54"S
			78°29'22.92"O

N°	VÍA PRINCIPAL	SECTOR	GEOREFERENCIA	
			Latitud	Longitud
8	AV. AMAZONAS Y CARLOS ENDARA	NORTE	0° 9'10.61"S	78°29'17.98"O
9	AV. AMAZONAS Y JUAN PABLO SÁENZ	NORTE	0°10'49.39"S	78°29'11.34"O
10	GALO PLAZA LASSO Y AVELLANAS	NORTE	0° 6'54.03"S	78°28'45.34"O
11	GALO PLAZA LASSO Y ENRIQUE GUERRERO	NORTE	0° 6'19.89"S	78°28'32.26"O
12	GALO PLAZA LASSO Y SEBASTIÁN MORENO	NORTE	0° 6'22.32"S	78°28'35.06"O
13	GEOVANNY CALLES Y HUAORANI	NORTE	0° 6'6.84"S	78°26'57.46"O
14	MACHALA Y JUAN PAREJA	NORTE	0° 7'54.92"S	78°29'52.39"O
15	PRENSA Y CRISTÓBAL SANDOVAL	NORTE	0° 8'45.74"S	78°29'29.55"O
16	PRENSA Y MANUEL VALDIVIESO	NORTE	0° 8'49.50"S	78°29'28.37"O
17	RUMIHURCO Y N71H	SUR	0° 6'13.02"S	78°29'51.77"O
18	SHYRIS Y NACIONES UNIDAS	NORTE	0°10'37.66"S	78°28'51.70"O
19	SHYRIS Y PORTUGAL	NORTE	0°10'52.13"S	78°28'54.97"O
20	SHYRIS Y SENA	NORTE	0°10'2.94"S	78°28'45.47"O
21	AV. DE LOS SHYRIS Y SOTO	NORTE	0° 9'51.39"S	78°28'43.47"O
22	AV. MARISCAL SUCRE Y HUMBERTO ALBORNOZ	NORTE	0°11'21.13"S	78°30'42.49"O
23	AV. SIMÓN BOLÍVAR EN LA CASA DE LA SELECCIÓN	NORTE	0°10'15.34"S	78°27'3.01"O
24	AV. VELASCO IBARRA Y CRESPO TORAL	CENTRO	0°13'44.13"S	78°30'2.79"O
25	AV. VELASCO IBARRA Y SOLANO	CENTRO	0°13'4.85"S	78°29'29.85"O
26	RUMIURCO Y AV. MARISCAL SUCRE	SUR	0° 6'20.88"S	78°29'51.20"O
27	AV. DE LOS SHYRIS Y TOMAS DE BERLANGA	NORTE	0° 9'54.92"S	78°28'44.22"O
28	AV. DIEGO DE VÁSQUEZ E ISABEL DE SANTIAGO	NORTE	0° 6'4.88"S	78°29'0.32"O
29	AV. DIEGO DE VÁSQUEZ Y	NORTE	0° 5'58.76"S	

N°	VÍA PRINCIPAL	SECTOR	GEOREFERENCIA	
			Latitud	Longitud
	CALLE C		78°28'59.35"O	
30	AV. ELOY ALFARO Y DE LOS FRESNOS	NORTE	0° 8'0.48"S	
			78°28'14.86"O	
31	AV. ELOY ALFARO Y DE LAS PALMERAS	NORTE	0° 9'11.02"S	
			78°27'53.46"O	
32	ELOY ALFARO Y DE LOS PERALES	NORTE	0° 9'20.00"S	
			78°27'57.28"O	
33	CORUÑA Y SAN IGNACIO	NORTE	0°12'6.53"S	
			78°28'58.52"O	
34	AV. ALONSO DE ANGULO Y CRISTÓBAL TENORIO	SUR	0°14'48.24"S	
			78°31'23.06"O	
35	AV. MALDONADO Y MORASPUNGO	SUR	0°15'18.53"S	
			78°31'20.80"O	
36	AV. MALDONADO Y PUJILI	SUR	0°15'35.71"S	
			78°31'22.20"O	
37	AV. MALDONADO Y TEODORO GÓMEZ	SUR	0°16'0.19"S	
			78°31'36.93"O	
38	AV. MARISCAL SUCRE Y CÓNDOÑAN	SUR	0°17'32.40"S	
			78°33'30.43"O	
39	AV. MARISCAL SUCRE Y MATILDE ÁLVAREZ	SUR	0°17'0.20"S	
			78°33'15.77"O	
40	AV. MORAN VALVERDE Y ALBERTO SPENCER	SUR	0°16'55.43"S	
			78°32'42.40"O	
41	AV. MORAN VALVERDE Y MALVAS	SUR	0°16'56.12"S	
			78°32'40.70"O	
42	AV. NAPO Y 1 DE MAYO	SUR	0°14'42.61"S	
			78°30'55.06"O	
43	AV. NAPO Y UPANO	SUR	0°14'19.77"S	
			78°30'37.03"O	
44	AV. QUITUMBE ÑAN Y PACHACAMA	SUR	0°17'39.66"S	
			78°32'54.01"O	
45	AV. RODRIGO DE CHÁVEZ Y PEDRO DORADO	SUR	0°14'25.70"S	
			78°31'19.90"O	
46	MAGDALENA Y MORASPUNGO	SUR	0°15'26.35"S	
			78°31'28.51"O	
47	AV. TÑTE. HUGO ORTIZ Y CUSUBAMBA	SUR	0°16'38.08"S	
			78°32'32.63"O	
48	MARISCAL SUCRE Y PILALO	SUR	0°15'44.16"S	
			78°32'52.95"O	
49	MORAN VALVERDE Y OE3H	SUR	0°16'52.75"S	
			78°32'50.61"O	

De la flota de 2.446 establecida por la Secretaria de Movilidad, se realizaron 3.012 fiscalizaciones en esta modalidad, esto debido a que varias unidades fueron controladas por más de una vez.

Es importante informar que las disposiciones para el cumplimiento de esta actividad se basaron en priorizar los sectores críticos de la ciudad considerando que, por la geografía y topografía del Distrito Metropolitano de Quito el 100% de las unidades de transporte público confluyen en los principales ejes longitudinales en donde se puede captar al 100% de las unidades de transporte inmersas en el plan de fortalecimiento de la calidad del servicio y de esta manera se fiscalizó a toda la flota vehicular.

Los resultados de estas fiscalizaciones se detallan en los cuadros siguientes:

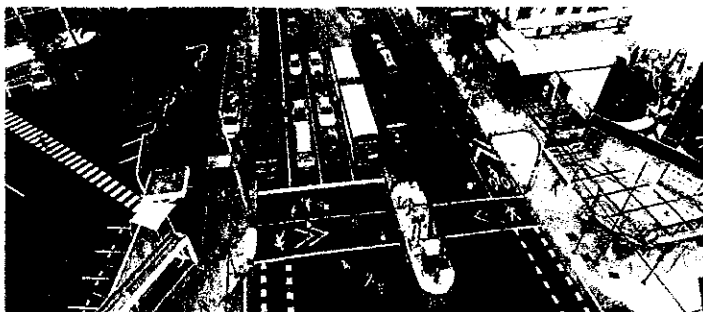
RESULTADOS DE LOS CONTROLES EN EJES VIALES

DETALLE	CONTROL EJES VIALES (VELOCIDADES)
TOTAL FISCALIZADAS	3.012
UNIDADES INSPECCIONADAS SIN NOVEDAD	2.747
CITACIONES / INFORMES DE INCUMPLIMIENTO POR BRIGADAS DE FISCALIZACIÓN	244
RETENIDOS	21
FUGADOS	0

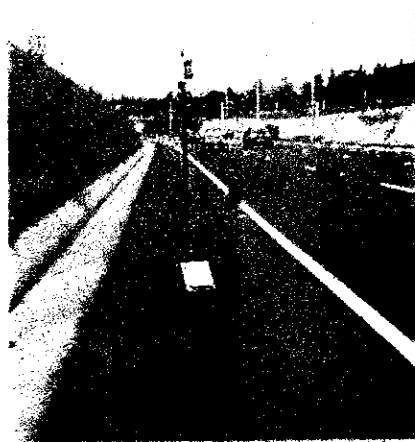
CUADRO DE VEHÍCULOS, FISCALIZADOS, CITADOS Y RETENIDOS EN EJES VIALES DE ACUERDO AL SECTOR

SECTOR	FISCALIZADOS, CITADOS / RETENIDOS
NORTE	1.721
CENTRO	163
SUR	1.128
<u>TOTAL FISCALIZADAS</u>	<u>3.012</u>

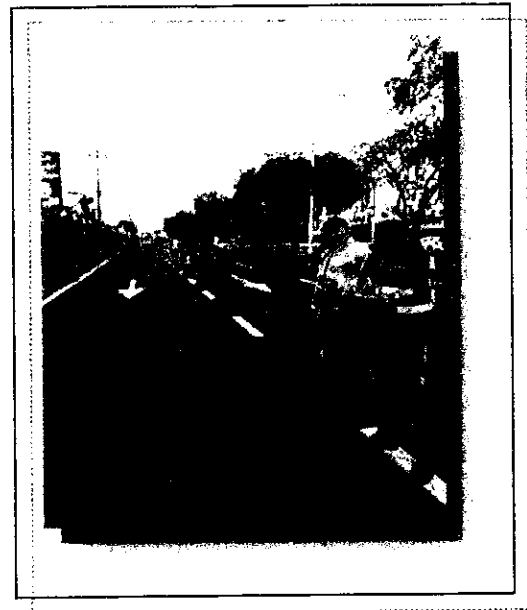
REGISTROS FOTOGRÁFICOS



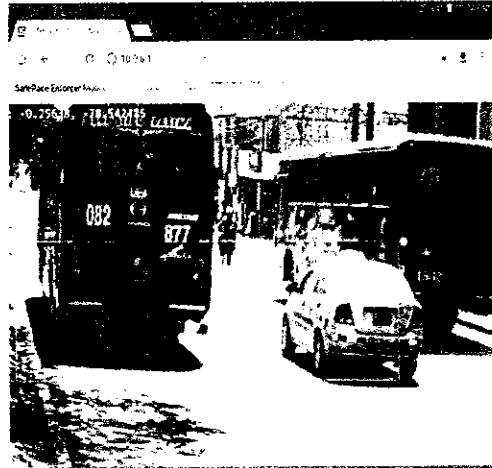
**EQUIPO TECNOLÓGICO RADARES DE
MOVILIDAD PORTÁTIL**



IMPLEMENTACIÓN DE OPERATIVOS



**VISUALIZACIÓN DE LA
 UNIDAD INFRACITOR POR
 MEDIO DEL EQUIPO
 TECNOLÓGICO**



En Espera

45 km/h - 2017-08-16 10:54:02

Matrícula:

Numero boleta:

Código agente:

Carril:

**MEDICIÓN DE VELOCIDAD
 EMITIDO POR EL EQUIPO
 TECNOLÓGICO**

CITACIÓN

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO
 DE QUITO (Ecuador)
 Agencia Metropolitana de Tránsito
 Unidad de Registro y Control de Vehículos
 CONTROL DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR
 Nº: [00179513] 12-06-2017 [09:16:08]

DATOS DEL VEHÍCULO:
 Placa: [0066199] Marca: [Mazda]
 Modelo: [Suzuki]
 CATEGORÍA: [00042003]
 Año: [2007] Chasis: [JAN043307A333333]
 VEHICULO DE TRANSPORTE PUBLICO.
 RENOVACIÓN: [1111]
 Operador: [Est. del Sur, Trans Escolar Y Turis
 no Union]

DATOS DEL CONTROL VEHICULAR
 Área: [CRAS]
 Sección: [El Control]
 Estado: [] E.I.T.A.V.O. []
 Cedula: [17081267]
 Conductor: [CARRERA, Cristian Hector Aldo]
 Observaciones: []
 Operador: [173]
 Operador: [173]

ESTE VEHICULO DEBE SUBTIRSE A LA OMSIÓN
 TÉCNICA VEHICULAR HASTA EL:
 [09-01-2017]

En caso de no acudir a realizar la revisión
 técnica vehicular, el conductor y propietario de
 este vehículo, se responsabiliza de cualquier
 sanción que se imponga en la Ordenanza
 Metropolitana No. 231.

UNA INFORMACIÓN
 481-84000
 1200-10013
 www.dgta.gub.ve

La Carolina

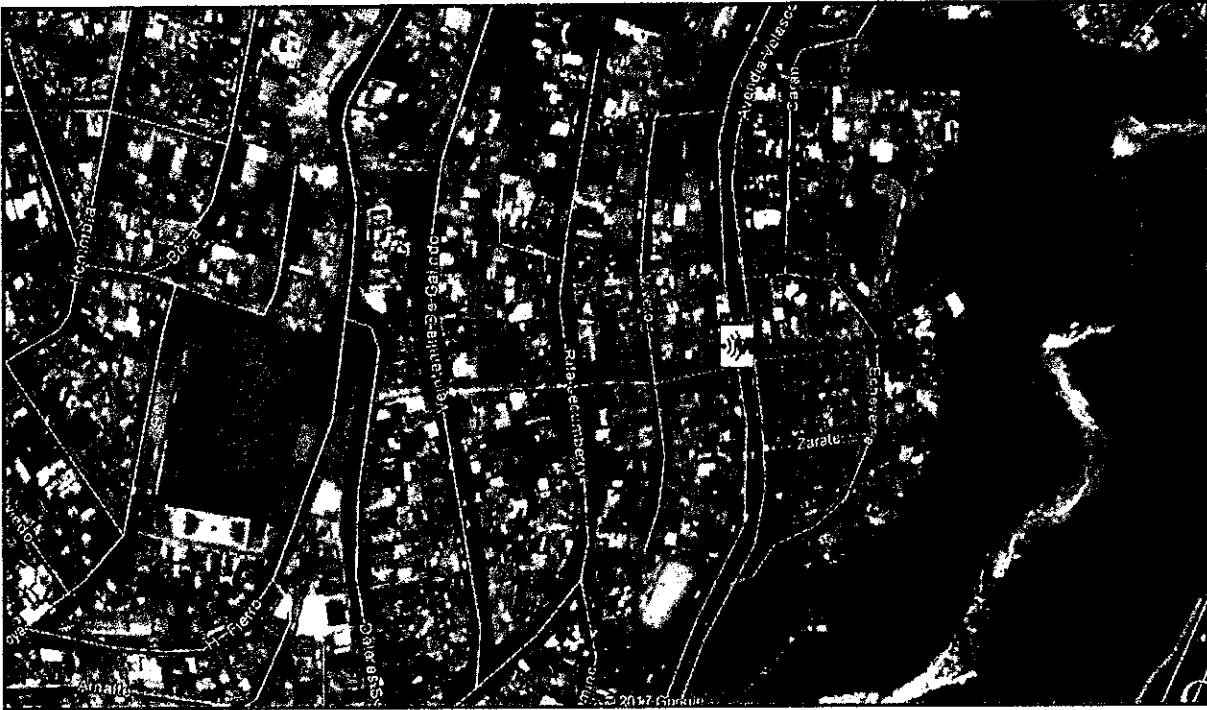


CENTRO

Coliseo Rumiñahui



Tola Media



SUR
Alpahuasi



VI 3.- Operativos de revisión técnica vehicular en vía:

Los controles de revisión técnica vehicular, se los realiza permanentemente de acuerdo a un cronograma establecido mensualmente, el cual tiene como efecto verificar el estado físico visual de las unidades de transporte público, como también el control de la opacidad (vehículos a diésel), la misma que se verifica mediante la tecnología del opacímetro.

El control de las emisiones de gases contaminantes o de opacidad tiene por objeto verificar que éstos no sobrepasen los límites máximos permisibles y que de esta manera se pongan en vigencia las garantías constituciones y legales relativas particularmente al derecho de las personas a vivir en un ambiente sano.

La Opacidad de vehículos a diésel se los realiza mediante la aceleración libre, la sonda conectada al opacímetro y el tubo de escape nos demuestra las mediciones de absorción durante ciclos de aceleración expresando la visualidad de opacidad en la cámara, dando resultados en porcentaje, el mismo que de acuerdo a la Ordenanza 213, su Reformatoria 159 y Norma INEN, que implanta los parámetros técnicos el mismo que establece que el 60% para vehículos hasta el año 2000 y el 50 % para vehículos desde el 2000 hacia el presente año.

De acuerdo a lo estipulado en las Ordenanzas Metropolitanas No. 213 y 159, los propietarios de las unidades citadas tienen un plazo máximo de ocho días para presentar el vehículo en los Centros de Revisión Técnica Vehicular, caso contrario, de ser revisados nuevamente se procederá con la **retención** por cinco días y se deberá cancelar una multa de 200 USD.

De la flota de 2.446 establecida por la Secretaria de Movilidad, se realizaron 5.519 fiscalizaciones en esta modalidad, esto debido a que varias unidades fueron controladas por más de una vez.

RESULTADOS DE OPERATIVOS DE RTV (OPACIDAD)

DETALLE	RTV (OPACIDAD)
TOTAL FISCALIZADAS	5.519
UNIDADES INSPECCIONADAS SIN NOVEDAD	4.610
CITACIONES / INFORMES DE INCUMPLIMIENTO POR BRIGADAS DE FISCALIZACIÓN	905
RETENIDOS	4
FUGADOS	0

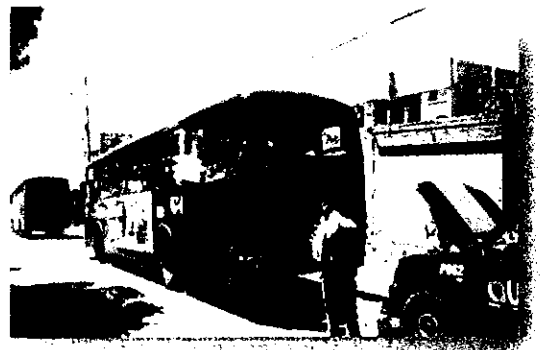
**REGISTROS FOTOGRÁFICOS DE LOS OPERATIVOS DE CONTROL EN
DESPACHOS CON OPACÍMETROS**

**MEDICIÓN DE OPACIDAD
CON EQUIPO
TECNOLÓGICO**



**MEDICIÓN DE OPACIDAD
CON EQUIPO
TECNOLÓGICO
OPACÍMETRO**

**CITACIÓN A UNIDAD POR
NO CUMPLIR CON LOS
PARÁMETROS
ESTABLECIDOS**



VI. 4.- Fiscalización en ruta (Fedatarios):

Con fecha 15 de septiembre de 2017 el Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Tránsito, emitió la Resolución No. 003-AMT-2017, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa metropolitana vigente y

en especial, las facultades que le confieren los artículos 1 y 2 de la Resolución No. A0006 de fecha de 22 de abril de 2013, ***“Crea el equipo de fedatarios de transporte de la Agencia Metropolitana de Tránsito, a cargo de la Dirección de Fiscalización, personal responsable de verificar las acciones in situ de los prestadores del servicio de transporte público en el Distrito Metropolitano de Quito, y que estos den cabal cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y Ordenanzas Metropolitanas vigentes, y por las disposiciones emanadas por las entidades de control”***.

Durante el proceso de fiscalización se pudo determinar que al existir el control diario permanente con personal uniformado en los despachos y en ruta, los resultados siempre arrojaban un constante cumplimiento por parte de los conductores y unidades de transporte público, esto debido a la presencia del personal uniformado.

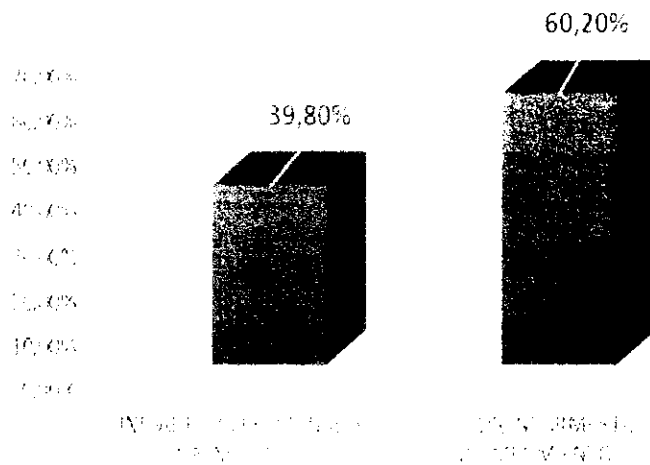
Por lo expuesto se determinó la necesidad de implementar nuevos sistemas de control y fiscalización; esta Dirección designó personal, quienes desempeñaron sus actividades vestidos de civil, embarcaron las unidades de transporte público y en un tramo establecido evidenciaron el trato al usuario por parte de los conductores y ayudantes, así como, el cumplimiento o incumplimiento de las normas y parámetros de medición establecidos para la mejora en la calidad del servicio.

Para esta actividad se planificó lugares de inicio de recorrido en un bus de transporte urbano, pagando el pasaje que corresponde, siendo un usuario más, inicia su fiscalización, observando, registrando y evidenciando el proceder del conductor en temas como conducción impericia, trato al usuario, una vez finalizado el tramo de inspección el fiscalizador se identifica ante el señor conductor con su credencial e informa de las novedades registradas durante la fiscalización, se le comunica que se emitirá el informe correspondiente y que debe corregir si es el caso su actividad, su conducción y su proceder, esta actividad se repite durante la jornada laboral en aproximadamente 10 unidades de transporte público, por cada fedatario de fiscalización.

De la flota de 2.446 establecida por la Secretaria de Movilidad, se realizaron 4.854 fiscalizaciones en esta modalidad, esto debido a que varias unidades fueron controladas por más de una vez.

Esta fiscalización permitió obtener resultados que indican que de 4.854 unidades que representan el 100% que fueron inspeccionadas en este tipo de fiscalización, 2.922 que corresponde al 60.20% incumplieron con lo establecido en el COIP y los parámetros de medición para el fortalecimiento de la calidad de servicio y que 1.932 unidades que representan el 39.80% dieron un buen servicio a los usuarios sin cometer infracciones de tránsito.

FISCALIZACION FEDATARIA



RESULTADOS DE INCUMPLIMIENTOS

DETALLE	INFORMES DE INCUMPLIMIENTO	
	CANTIDAD	PORCENTAJE
TOTAL FISCALIZADAS	4.854	100%
UNIDADES INSPECCIONADAS SIN NOVEDAD	1.932	39,80%
CITACIONES / INFORMES DE INCUMPLIMIENTO	2.922	60,20%
RETENIDOS	0	0,00%
FUGADOS	0	0,00%

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTOS

NOVEDAD	TOTAL
CAMBIO BRUSCO DE CARRIL	478
CIRCULA CON PUERTAS ABIERTAS	1.828
NO RESPETA PARADAS	616
SIN NOVEDAD	1.932
TOTAL INCUMPLIMIENTOS	4.854

Estos informes de incumplimientos se han enviado a la Secretaria de Movilidad, este reporte de novedades contienen la información del vehículo, registro municipal, placa, fecha de la infracción y observaciones generales, para las acciones correspondientes.

INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL



AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO
FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO

INFORME No. AMT-DFT-DFT-PIMTP-0033

INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL A UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO, INTRACANTONAL URBANO DEL DMQ

Para: Ing. Roberto Naranjo
Director Metropolitano de Gestión de Movilidad

Periodo de Evaluación: Septiembre- Octubre 2017

Fecha del Informe: Quito, 14 de octubre de 2017

ANTECEDENTE

La Agencia Metropolitana de Tránsito a través de la Dirección de Fiscalización, realiza el control y la fiscalización mediante un cronograma de actividades a las unidades que prestan su servicio en la modalidad Intracantonal Urbana en Distrito Metropolitano de Quito, como parte de la optimización del transporte público.

Los parámetros que se han establecido para la verificación y cumplimiento son los siguientes:

- Respeto a los límites establecidos en las principales ejes viales en el DMQ
- Respeto a los límites de velocidad
- Cambio brusco o intermitente de carril
- Clima con puertas Abiertas
- Revisión Técnica Vehicular (Capacidad)

OBSERVACION

En el periodo comprendido entre los días jueves 07 de septiembre hasta el día viernes 06 de octubre, se obtuvieron como resultado de control y fiscalización a la **Compañía Transportes C.A.**, las siguientes novedades en el servicio de transporte público brindado a la comunidad.

REPORTE DE NOVEDADES EN LOS OPERATIVOS AL TRANSPORTE PÚBLICO

No.	REG. SEVA	PLACA	CHASIS	CITACION	TOTAL DE CITACIONES E INFRACCIONES	FECHAS DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS	INFRACCIONES EN OPERATIVOS VALES	OBSERVACIONES
1	26	P-170007	26N3540710320175	NO	1	05/10/2017	CIRCUJA CON PUERTAS ABIERTAS	REALIZADA FISCALIZACIÓN A PERSONA DETECTOR QUE LA UNIDAD COMETIÓ LA INFRACCIÓN
2	26	P-170007	26N3540710320175	NO	1	07/09/2017	CAMBIO BRUSCO DE CARRIL Y CIRCUJA CON PUERTAS ABIERTAS	REALIZADA FISCALIZACIÓN A PERSONA DETECTOR QUE LA UNIDAD COMETIÓ LA INFRACCIÓN
3	207	P-1700010	26N3540704320174	NO	1	22/10/2017	CIRCUJA CON PUERTAS ABIERTAS	REALIZADA FISCALIZACIÓN A PERSONA DETECTOR QUE LA UNIDAD COMETIÓ LA INFRACCIÓN
4	207	P-1700010	26N3540704320174	SI	1	12/09/2017	EXCESO DE VELOCIDAD	ART. 269 INC. IV
5	207	P-1700010	26N3540704320174	SI	1	12/09/2017	EXCESO DE VELOCIDAD	ART. 269 INC. IV
6	207	P-1700010	26N3540704320174	SI	1	22/10/2017	EXCESO DE VELOCIDAD	ART. 269 INC. IV

AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO
DIRECCION DE FISCALIZACION DE TRANSPORTE PUBLICO
FISCALIZACION DE TRANSPORTE PUBLICO

No.	REG. MEB.	PLACA	ONAMS	CITACION	TOTAL DE CITACIONES E INFRACCIONES	FECHAS DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS	INFRACCIONES EN OPERATIVOS VALLES	OBSERVACIONES
7	21	PA01070	80M35407007406404	NO		22/09/2017	NO LEVI MENTO ENERO	
8	214	PA01000	80M35407007406404	NO		25/10/2017	CAMBIO DE LUGAR DE CARRIL	REALIZADA LA FISCALIZACION PERSONAL DETECTANDO QUE LA UNIDAD COMETIO A INFRACCION
9	214	PA01000	80M35407007406404	SI		22/09/2017	NO LEVI MENTO ENERO	COORDINADA N° 211
10	214	PA01004	80M35407007406404	SI		25/10/2017	NO LEVI MENTO ENERO	ART 1094 N° 6
11	214	PA01004	80M35407007406404	SI		22/09/2017	NO LEVI MENTO ENERO	ART 1094 N° 6
12	220	PA01000	80M35407007406404	NO		22/09/2017	NO DETECTA PASAJAS	REALIZADA LA FISCALIZACION PERSONAL DETECTANDO QUE LA UNIDAD COMETIO A INFRACCION
13	224	PA01000	80M35407007406404	NO		25/10/2017	CAMBIO DE LUGAR DE CARRIL Y NO DETECTA PASAJAS	REALIZADA LA FISCALIZACION PERSONAL DETECTANDO QUE LA UNIDAD COMETIO A INFRACCION
14	226	PA01000	80M35407007406404	NO	1	25/10/2017	CAMBIO DE LUGAR DE CARRIL Y NO DETECTA PASAJAS (RENUNCIA EN LA MISMA INFRACCION)	REALIZADA LA FISCALIZACION PERSONAL DETECTANDO QUE LA UNIDAD COMETIO A INFRACCION
15	241	PA01000	80M35407007406404	NO		25/10/2017	NO DETECTA PASAJAS	REALIZADA LA FISCALIZACION PERSONAL DETECTANDO QUE LA UNIDAD COMETIO A INFRACCION
16	242	PA01074	80M35407007406404	NO		25/10/2017	NO LEVI MENTO ENERO	REALIZADA LA FISCALIZACION PERSONAL DETECTANDO QUE LA UNIDAD COMETIO A INFRACCION
17	242	PA01074	80M35407007406404	SI		22/09/2017	NO LEVI MENTO ENERO	ART 1094 N° 6
18	243	PA01047	80M35407007406404	NO		25/10/2017	NO LEVI MENTO ENERO	REALIZADA LA FISCALIZACION PERSONAL DETECTANDO QUE LA UNIDAD COMETIO A INFRACCION
19	247	PA01024	80M35407007406404	NO		24/10/2017	CAMBIO DE LUGAR DE CARRIL	REALIZADA LA FISCALIZACION PERSONAL DETECTANDO QUE LA UNIDAD COMETIO A INFRACCION
20	251	PA01000	80M35407007406404	NO		22/09/2017	NO LEVI MENTO ENERO	
21	256	PA01001	80M35407007406404	NO		22/09/2017	NO DETECTA PASAJAS	REALIZADA LA FISCALIZACION PERSONAL DETECTANDO QUE LA UNIDAD COMETIO A INFRACCION
22	257	PA01000	80M35407007406404	SI		22/09/2017	NO LEVI MENTO ENERO	COORDINADA N° 211

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO
FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO

Nº.	RÉG. MUE.	PLACA	CHASIS	CITACION	TOTAL DE CITACIONES E INFRACCIONES	FECHAS DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS	INFRACCIONES EN OBJETIVOS VALES	OBSERVACIONES
23	254	PAC4347	SECCIONAVOTRA 5399	NO	-	25/10/2017	CIRCULACION LAS PUERTAS ABERTAS	REALIZADA LA FISCALIZACION EL PERSONAL DETECTO QUE LA UNIDAD COMETIÓ LA INFRACCION
24	254	PAC4347	SECCIONAVOTRA 5399	S	-	22/06/2017	INCUMPLIMIENTO EN RTV	ORDENANZA N° 213
25	257		JHDFKJLROFHX 2529	NO	-	25/10/2017	CAMBIO DEL LUGAR DE CARRIL	REALIZADA LA FISCALIZACION EL PERSONAL DETECTO QUE LA UNIDAD COMETIÓ LA INFRACCION
26	261	PAC0995	SECCIONAVOTRA 5399	NO	-	22/06/2017	INCUMPLIMIENTO EN RTV	
27	264	PAC5193	JHDFKJLROFHX 2529	NO	-	22/06/2017	INCUMPLIMIENTO EN RTV	
28	266	PAC1767	SECCIONAVOTRA 5399	S	-	25/10/2017	EXCESO DE VELOCIDAD	ART 266 RM
29	266	PAC1767	SECCIONAVOTRA 5399	NO	-	27/06/2017	NO RESPETA PARADAS	REALIZADA LA FISCALIZACION EL PERSONAL DETECTO QUE LA UNIDAD COMETIÓ LA INFRACCION
30	219	PAC1829		NO	-	25/10/2017	CAMBIO DEL LUGAR DE CARRIL	REALIZADA LA FISCALIZACION EL PERSONAL DETECTO QUE LA UNIDAD COMETIÓ LA INFRACCION
31	219	PAC1829		NO	-	27/06/2017	NO RESPETA PARADAS	REALIZADA LA FISCALIZACION EL PERSONAL DETECTO QUE LA UNIDAD COMETIÓ LA INFRACCION

Dando cumplimiento a lo establecido en el ELOP, reglamento y a las ordenanzas metropolitanas establecidas para el control del tránsito y transporte terrestre las unidades (us) públicas, sembraron las citaciones e infracciones, las mismas que fueron evidenciadas por el personal en campo.

Por lo expuesto se informa que las unidades de la Compañía Transportes C.A., han presentado las novedades arriba mencionadas, lo cual se ve reflejado en la prestación de servicio a los usuarios de esta operadora.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente

Francisco Arias
Director de Fiscalización de Tránsito
Agencia Metropolitana de Tránsito

Acción	Signatario responsable	Signatario unidades	Fecha	Estado
Elaborado por:	H. Meléndez	OTTP	2017-11-13	
Revisado por:	E. Cárdena	OTTP	2017-11-13	

Creador 1: Sebastián
Creador 2: Francisco Arias Director de Fiscalización
Creador 3: Archivo de Digitalización

VII. Atención de denuncias quejas o sugerencias de la comunidad:

Una de nuestra responsabilidad es atender las denuncias, quejas o sugerencias que día a día los usuarios del transporte público y la ciudadanía en general, presentan sobre el servicio del transporte público.

Los canales de atención se han incrementado a 4 los cuales son:

- 1800AMTAMT (1800-268-268)
- APLICATIVO MOVILIZATE UIO
- SERVICIO CIUDADANOS
- TWITTER

Han ingresado 920 denuncias en el periodo comprendido entre el 7 de septiembre y el 30 de noviembre del presente año, de las cuales se atendieron 590 que representa el 64.13%, esto debido a que 210 fueron duplicadas y 120 son inconsistentes debido a que carecen de información y fundamentos por lo cual no pueden ser atendidas.

Cabe aclarar que se ha determinado que como existen varios canales de recepción, varias denuncias son duplicadas, ya que ingresan por distintas vías y en diferentes fechas.

Para la ejecución de este proceso, se generaron tres grupos motorizados que diariamente con la ayuda de sistemas tecnológicos, atienden los requerimientos de la ciudadanía en un tiempo estimado de aproximadamente 8 horas.

El proceso sancionatorio en estos casos se lo debe entender de que el Agente o Fiscalizador, que atiende la denuncia debe constatar como lo establece la Ley la infracción en acto flagrante, debido a que la denuncia fue en un tiempo y momento anterior se realiza un seguimiento a la unidad para poder determinar si reincide en la misma infracción o recae en otras, por cualquiera de estos motivos el agente realiza o solicita la marcha del vehículo y se le emite la sanción de la infracción que ha sido evidenciada caso contrario, se le llama la atención y se le insita a que mejore la calidad de servicio, ya que existe una denuncia puntual a su actuación. Cabe indicar que existe una reserva de la información personal del denunciante.

ATENCIÓN DE DENUNCIAS REALIZADAS POR LA COMUNIDAD:

N°	OPERADORAS	1800AMT	MEMORANDO (AMT-SC- 2017-0907)	MOVILIZATE UIO	TWITTER	TOTAL POR OPERADORAS
1	6 DE DICIEMBRE	3	3	5	7	15
2	ÁGUILA DORADA	6	3	5	8	22
3	ALBORADA	2	3	4	10	19
4	BELLAVISTA	6	4	1	3	14
5	CALDERÓN	4	1	2	3	6
6	CATAR	4	8	11	9	32
7	COLECTRANS	3	5	4	2	11
8	CONETRA	5	2	5	3	15
9	DISUTRANS	10	1	2	8	21

N°	OPERADORAS	1800AMT	MEMORANDO (AMT-SC-2017-0907)	MOVILIZATE UIO	TWITTER	TOTAL POR OPERADORAS
10	GUADALAJARA	4		2	6	8
11	LATINA	2	7	1	12	20
12	MARISCAL SUCRE	1	6	1	4	12
13	METROTRANS	3	5	1	7	13
14	MONSERRAT	4	1	1	8	10
15	PAQUISHA	6	2	4	6	18
16	PICHINCHA	1		1	5	6
17	QUITEÑO LIBRE	7	6	2	5	20
18	QUITO	5	3	6	3	12
19	QUITUMBE	3		2	6	11
20	REINO DE QUITO	1	2	1	5	8
21	SAN CARLOS	4	4	4	6	18
22	SAN CRISTÓBAL	3		1	4	8
23	SAN FRANCISCO	7	4	3	6	20
24	SEMGYLLFOR	3		2	8	10
25	TRANS ALFA	6	3	2	8	13
26	TRANSHemisferi COS	3	2	2	9	16
27	TRANSHEROICA	8	4	4	7	23
28	TRANSLATINOS	7	2	1	5	15
29	TRANSPLANETA	4		1	8	9
30	TRANSPORSEL	10	5	3	6	24
31	TRANSZETA	5	6	1	7	14
32	VEPIEX	9	3	1	5	18
33	VICTORIA	1	5	6	7	18
34	TRANSPACOMI		1		2	3
35	LUJOTURISA				6	6
36	SECUATRANS				4	4
37	RAPITRANS			2		2
38	SERVIAGOSTO				6	6
39	JUAN PABLO II			2	1	3
40	SAN JUAN				1	1
41	LLANO GRANDE				4	4
42	TRANSMETROPOLI			1	4	5
43	21 DE JULIO	1			2	3
44	NACIONAL				12	12
45	7 DE MAYO			1	8	9
46	SETRAMAS				6	6
47	EPMTPQ	1			10	11
48	CORREDOR			1	15	16
49	DUPLICADAS	3		126	81	210
50	INCONSISTENTES			75	45	120

N°	OPERADORAS	1800AMT	MEMORANDO (AMT-SC- 2017-0907)	MOVILIZATE UIO	TWITTER	TOTAL POR OPERADORAS
TOTAL POR CANAL DE RECEPCIÓN		106	101	300	413	920
TOTAL ATENDIDAS			590			

VIII Resultados Obtenidos de los 4 Tipos de Operativos de Control Ejecutados:

Una vez organizada, digitalizada, sistematizada y procesada la información se obtuvo como resultados lo siguiente:

Se ejecutaron un total de **15.755** fiscalizaciones de las cuales se emitieron **4.176** citaciones por incumplir con los parámetros establecidos que corresponde al **26%** de incumplimientos; **28** unidades fueron retenidas por varias causas, tal como se demuestra en el cuadro adjunto.

Cabe recalcar que existe mayor número de citaciones que supera el número de unidades, esto debido a que varias unidades fueron citadas por más de una vez y por varias causas en los distintos operativos establecidos para el control y la fiscalización.

RESULTADOS DE CITACIONES Y VEHÍCULOS RETENIDOS

DETALLE	FISCALIZADAS	FISCALIZACIÓN DESPACHO- ORIGEN Y DESTINO / INSPECCIÓN FÍSICA VISUAL	CONTROL EJES VIALES (VELOCIDADES)	IRRESPECTO A PARADAS, PUERTAS ABIERTAS Y CORRETEOS	OPERATIVOS RTV (OPACIDAD)	TOTAL POR PARÁMETROS DE MEDICIÓN
UNIDADES FISCALIZADAS	2.446					
CITACIONES / INFORMES DE INCUMPLIMIENTO POR BRIGADAS DE FISCALIZACIÓN		105	244	2.922	905	4.176
RETENIDOS		3	21	0	4	28
FUGADOS		0	0	0	0	0
TOTAL FISCALIZADAS POR OPERATIVO		108	265	2.922	909	4.204

A continuación se detalla un comparativo de las citaciones emitidas por los funcionarios de la Agencia Metropolitana de Tránsito a los conductores de las unidades en relación con la flota asignada en los contratos de operación de cada operadora:

CUADRO COMPARATIVO DE UNIDADES RETENIDAS Y CITADAS EN OPERATIVOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

DESDE 07 SEPTIEMBRE 2017 HASTA 30 DE NOVIEMBRE 2017

N°	OPERADORA	FLOTA	CITADAS / RETENIDAS	%
1	COLECTRANS	23	94	409%
2	GUADALAJARA	25	102	408%
3	TRANSPACOMI	8	29	363%
4	ALBORADA	47	159	338%
5	MONSERRAT	27	86	319%
6	AGUILA DORADA	52	155	298%
7	SEMGYLLFOR	24	69	288%
8	BELLAVISTA	30	84	280%
9	METROTRANS	43	119	277%
10	TRANSALFA	50	135	270%
11	TRANSPORSEL	49	131	267%
12	MARISCAL SUCRE	38	100	263%
13	LUJOTURISSA	24	62	258%
14	QUITEÑO LIBRE	50	123	246%
15	RAPITRANS	23	53	230%
16	TRANSZETA	33	73	221%
17	SAN CRISTÓBAL	61	131	215%
18	QUITO	40	81	203%
19	7 DE MAYO	33	66	200%
20	LLANO GRANDE	23	45	196%
21	ECUATORIANA	59	114	193%
22	CATAR	138	265	192%
23	PAQUISHA	73	138	189%
24	VICTORIA	65	118	182%
25	NACIONAL	43	78	181%
26	REINO DE QUITO	57	103	181%
27	6 DE DICIEMBRE	48	84	175%
28	21 DE JULIO	26	45	173%
29	QUITUMBE	72	122	169%
30	VEPIEX	102	170	167%
31	TRANSMETROPOLI	20	33	165%
32	SAN JUAN DE CALDERÓN	25	41	164%
33	LATINA	87	117	134%
34	TRANSHemisfericos	89	115	129%
35	JUAN PABLO II	87	101	116%
36	TRANSPLANETA	145	165	114%

N°	OPERADORA	FLOTA	CITADAS / RETENIDAS	%
37	SETRAMAS	43	48	112%
38	SAN CARLOS	74	79	107%
39	DISUTRAN	80	74	93%
40	SAN FRANCISCO	80	67	84%
41	TRANSLATINOS	115	96	83%
42	SERVIAGOSTO	27	22	81%
43	CALDERON	91	61	67%
44	PICHINCHA	38	24	63%
45	CONETRA	46	22	48%
46	SECUATRANS	18	5	28%
SUBTOTAL CITADOS			4.176	
SUBTOTAL RETENIDOS			28	
TOTAL			4.204	

IX PROPUESTA DE NUEVOS INDICADORES:

Con los resultados obtenidos de las diferentes fiscalizaciones, se mantuvieron mesas de trabajo, con el personal técnico de la Dirección de Fiscalización, estableciendo la necesidad de implementar y fortalecer los índices de la calidad de servicio, con la finalidad que el servicio que prestan las unidades de transporte del DMQ, sea eficiente y de calidad, por lo que, se elaboró un modelo de gestión para que sea implementado para la medición de los índices de la calidad de servicio.

Cabe mencionar que se tomó como referencia además el texto propuesto en el TITULO II "DE LA CONFIABILIDAD, SEGURIDAD Y CALIDAD EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO", y su respectivo anexo, del proyecto de Ordenanza Metropolitana para el establecimiento de la Política Tarifaria en el Distrito Metropolitano de Quito, que fue tratado en primer debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

Me permito poner en su consideración los siguientes parámetros de fiscalización los cuales coinciden con el Plan de Fortalecimiento, otros que han variado en su contexto, así como, otros que se han incrementado, esto debido a la experiencia que se obtuvo en el proceso anterior y debido a los resultados obtenidos ya que si bien reflejan el trabajo realizado se contrastan con una percepción de la realidad urbana, principalmente a los procedimientos que se efectuaron los cuales cumplían con las disposiciones emitidas en el instructivo diseñado para el efecto, esta propuesta tiene como objetivo obtener resultados que permitan un diagnóstico, que conlleve a mejorar el servicio de transporte público.

1. DOCUMENTACIÓN HABILITANTE PARA BRINDAR EL SERVICIO

1.1 Parámetros de medición:

1.1.1 Verificar que el conductor de la unidad de transporte público presente original de los siguientes documentos:

- a) Licencia de conducir vigente, habilitada y con puntos, exigible de acuerdo al tipo del servicio;

- b) Matrícula original del vehículo (Bus) vigente: *especie única de matrícula vigente; y, documento de circulación anual vigente (Revisión e identificación vehicular); y,*
- c) Habilitación operacional original de la unidad de transporte público.

1.2 Medios de verificación:

- 1.2.1 Efectuar operativos de fiscalización para la verificación del cumplimiento de documentos habilitantes para la prestación del servicio, con utilización de equipos tecnológicos.

2. ESTADO FÍSICO INTERNO Y EXTERNO DE LA UNIDAD EN ÓPTIMAS CONDICIONES

2.1 Parámetros de medición:

- 2.1.1 Verificar que la unidad se encuentre en buen estado, adecuada para el servicio de transporte público de pasajeros: *carrocería o estructura, pintura, ventanas, parabrisas delanteros y posteriores, asientos, conjunto óptico, brazos limpia parabrisas, franja retroreflectiva, limpieza externa, limpieza interna e identificación de la unidad; y,*
- 2.1.2 Verificar que la unidad cuente con llantas en buen estado (mínimo del labrado 1,6 mm).

2.2 Medios de verificación:

- 2.2.1 Efectuar operativos de fiscalización para la verificación del cumplimiento de los aspectos del ICS, con utilización de equipos tecnológicos.

3. TRATO Y SERVICIO AL USUARIO

3.1 Comportamiento del personal operativo de la unidad

3.1.1 Parámetros de medición:

- 3.1.1.1 Verificar el comportamiento del personal operativo de la unidad con el usuario: *servicio cordial, adecuado, con amabilidad, respeto, atención personalizada, cortesía, buena voluntad observando normas de tránsito y señalización;*
- 3.1.1.2 Verificar que el conductor de la unidad no lleve en sus brazos o en sitios no adecuados a personas, animales u objetos que distraigan su función de conductor, como: *periódico, revista, comida, equipos de video, TV, celulares u otros, o que haga uso permanente de audífonos durante la prestación del servicio;*
- 3.1.1.3 Verificar que el conductor de la unidad no detenga la marcha del vehículo de forma innecesaria e injustificadamente, durante la prestación del servicio: *diálogos entre conductores, reguladores de frecuencia, etc.*
- 3.1.1.4 Verificar que el personal operativo de la unidad se encuentre bien presentado: *uniformado e identificado para conocimiento de los usuarios y buena imagen del servicio; y,*
- 3.1.1.5 Verificar que conductores y ayudantes de unidades de transporte público no maltraten de obra y/o de palabra: *al usuario, peatón, conductor, autoridad o a cualquier persona.*

3.1.2 Medios de verificación:

- 3.1.2.1 Efectuar operativos de fiscalización para la verificación del cumplimiento de los aspectos del ICS, con la utilización de equipos tecnológicos y/o con fedatarios con vestimenta de civil.

3.2 Seguridad al transportar pasajeros

3.2.1 Parámetros de medición:

- 3.2.1.1 Verificar que la unidad de transporte de pasajeros circule con puertas cerradas;
- 3.2.1.2 Verificar que el conductor de la unidad de transporte de pasajeros no abra las puertas mientras no llegue a la parada establecida y se detenga completamente, para el descenso y ascenso de pasajeros;
- 3.2.1.3 Verificar que la unidad de transporte de pasajeros no esté en movimiento para el embarque y desembarque de pasajeros;
- 3.2.1.4 Verificar que el conductor no detenga la unidad de transporte de pasajeros en sitios no permitidos (Ejemplo: embarcar y/o desembarcar pasajeros en media vía);
- 3.2.1.5 Verificar que el conductor de la unidad no utilice el teléfono celular mientras conduce sin hacer uso del dispositivo homologado de manos libres; y,
- 3.2.1.6 Verificar que las unidades de transporte público NO circulen con personas y/o pasajeros en los estribos o pisaderas o colgados de las carrocerías de los vehículos.

3.2.2 Medios de verificación:

- 3.2.2.1 Efectuar operativos de fiscalización para la verificación del cumplimiento de los aspectos del ICS, con la utilización de equipos tecnológicos y/o con fedatarios con vestimenta de civil.

3.3 Límite de la capacidad de la unidad para el traslado de pasajeros

3.3.1 Parámetros de medición:

- 3.3.1.1 Verificar que las unidades de transporte público NO circulen con exceso de pasajeros, que desborde hacia los estribos, pisaderas o colgados de las carrocerías de los vehículos.

3.3.2 Medios de verificación:

- 3.3.2.1 Efectuar operativos de fiscalización para la verificación del cumplimiento del aspecto del ICS, con utilización de equipos tecnológicos y/o con fedatarios con vestimenta de civil.

3.4 Límites de velocidad de la unidad

3.4.1 Parámetros de medición:

- 3.4.1.1 Controlar los límites de velocidad a unidades que brindan el servicio del transporte público en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la ley; y,
- 3.4.1.2 Verificar el funcionamiento del velocímetro.

3.4.2 Medios de verificación:

- 3.4.2.1 Efectuar operativos de fiscalización para la verificación del cumplimiento de los aspectos del ICS;
- 3.4.2.2 Planificar, organizar y ejecutar operativos de control en los principales ejes viales del DMQ, para la verificación del cumplimiento de los aspectos del ICS, con utilización de equipos tecnológicos móviles y homologados; y,
- 3.4.2.3 Boletas de citaciones emitidas por exceder el límite de velocidad.

3.5 Respeto a usuarios con movilidad reducida

3.5.1 Parámetros de medición:

- 3.5.1.1 Verificar que cada unidad de transporte público cuente con el espacio o área adecuada y sin obstáculos para personas de movilidad reducida;
- 3.5.1.2 Verificar que cada unidad de transporte público cuente con la señalética clara y visible respectiva, en el espacio o área adecuada para personas de movilidad reducida, de acuerdo a la normativa vigente; y,
- 3.5.1.3 Verificar que no exista obstáculos para el acceso de personas con movilidad reducida a la unidad de transporte público.

3.5.2 Medios de verificación:

- 3.5.2.1 Efectuar operativos de fiscalización para la verificación del cumplimiento de los aspectos del ICS, con utilización de equipos tecnológicos.

4. ESTÁNDARES DE OPERACIÓN

4.1 Cumplimiento de los índices operacionales. Aspectos técnicos de gran importancia para garantizar la calidad del servicio del transporte público, consignado en los respectivos Contratos de Operación, a los que deben someterse las operadoras y propietario de unidades de transporte público autorizadas para brindar el servicio.

4.1.1 Parámetros de medición:

- 4.1.1.1 Verificar el cumplimiento del horario de inicio y cierre de operaciones: *registro de todas las unidades desde la primera que inicia operaciones y la última unidad que cierra operaciones al final de la jornada;*
- 4.1.1.2 Verificar el cumplimiento de la flota autorizada: *número de unidades que laboran en cada ruta asignada a la operadora para la prestación del servicio de transporte público, para el cumplimiento de intervalos y la frecuencia;*
- 4.1.1.3 Verificar el cumplimiento de intervalos: *registro de la hora de salida de cada unidad de transporte, desde su inicio de operación hasta el final de la jornada, en cada ruta autorizada, para determinar el intervalo de tiempo entre una unidad y otra, en hora pico y en hora valle, que sale a brindar el servicio;*
- 4.1.1.4 Ruta: *registro de calles y avenidas por las cuales las unidades de transporte público realizan el recorrido desde el origen de la ruta (Punto "A") hasta el punto ("B") de retorno, para terminar la ruta en su punto de origen ("A")*
- 4.1.1.5 Verificar el cumplimiento de frecuencias de operación: *constatar y registrar el número de vueltas completas realizadas por cada unidad de transporte. Una frecuencia se determina por el recorrido completo que realiza cada unidad desde el punto "A" al punto "B" y su retorno al punto "A".*

4.1.2 Medios de verificación:

- 4.1.2.1 Efectuar operativos de fiscalización para la verificación del cumplimiento de los aspectos del ICS, con utilización de equipos tecnológicos, previa planificación interna y cronograma.

4.2 Sistema de Información al Usuario (SIU)

4.2.1 Parámetros de medición:

- 4.2.1.1 Verificar que cada unidad de transporte público cuente con información al usuario: *origen y destinos, mediante rótulos que identifiquen claramente la ruta, siempre que no obstaculice la visibilidad del conductor;*
- 4.2.1.2 Verificar que cada unidad de transporte cuente con paneles de información al usuario de acuerdo a las características técnicas que emita la autoridad competente, sobre: *rutas y horarios de operación, paradas y capacidad de la unidad; y,*
- 4.2.1.3 Verificar que cada unidad de transporte cuente con el sistema de información al usuario auditivo de acuerdo a las especificaciones técnicas que emita la autoridad competente.

4.2.2 Medios de verificación:

- 4.2.2.1 Efectuar operativos de fiscalización para la verificación del cumplimiento de los aspectos del ICS, con utilización de equipos tecnológicos

4.3 Respeto a paradas establecidas

4.1 Parámetros de medición:

- 4.1.1 Verificar el cumplimiento de las paradas establecidas para el embarque y desembarque de pasajeros, durante la prestación del servicio.

4.3.1 Medios de verificación:

- 4.3.2 Efectuar operativos de fiscalización para la verificación del cumplimiento de los aspectos del ICS, con utilización de equipos tecnológicos y/o con fedatarios con vestimenta de civil.

5. ESTÁNDARES AMBIENTALES

5.1 Control de la emanación de gases contaminantes

5.1.1 Parámetros de medición:

- 5.1.1.1 Verificar visualmente la cañería que conforma el tubo de escape, el cual debe estar en óptimas condiciones; y,
- 5.1.1.2 Verificar los límites permisibles de opacidad de conformidad con la normativa.

5.1.2 Medios de verificación:

- 5.1.2.1 Efectuar operativos de fiscalización en despachos y en vía, para la verificación del cumplimiento de los aspectos del ICS, con utilización de equipos tecnológicos;
- 5.1.2.2 Reporte de incumplimiento al requerimiento realizado mediante boleta de citación, generada para que el vehículo sancionado acuda a los centros de revisión técnica vehicular para el respectivo proceso.

Una vez planteado estos índices se elaboró una tabla de valoración para la medición de los índices de calidad de servicio, los cuales me permito poner a consideración para su análisis y aprobación:

ANEXO ... SOBRE EL ÍNDICE DE CALIDAD DE COMPETENCIA DE LA AMT (DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO)

EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

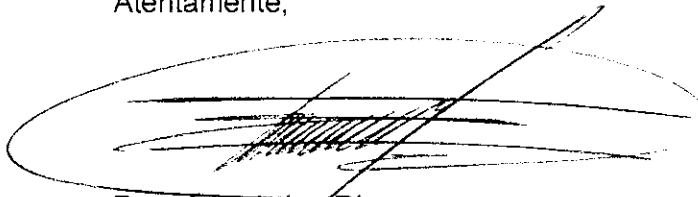
Fortalecimiento	No.	Parámetros	Aspectos Generales	No.	Aspectos Individuales
Índice de Calidad del Servicio "ICS"	1	Estado físico de la unidad	Unidad en excelente estado	1	Carrocería y pintura
				2	Ventanas y/o parabrisas
				3	Asientos
				4	Conjunto óptico
				5	Brazos limpia parabrisas
				6	Limpieza externa e interna de la unidad
				7	Cintas retroreflectivas
				8	Identificación de la unidad
				9	Llantas en buen estado (labrado mínimo 1,6 mm)
	2	Trato y servicio al usuario	Excelente comportamiento del personal operativo	10	Excelente trato al usuario: cordialidad, amabilidad, respeto, atención personalizada, cortesía y conducción de la unidad observando normas de tránsito y señalización
				11	Personal operativo no maltrata de obra o de palabra a ninguna persona
				12	Personal operativo bien presentado uniformado e identificado
			Seguridad al transportar pasajeros	13	Unidad circula con puertas cerradas
				14	Conductor no hace uso de objetos que distraen su función mientras conduce
			Control de capacidad	15	Respeto el límite de capacidad de pasajeros en la unidad y no desborda en estribos, pisaderas o colgados
			Respeto a límites de velocidad	16	Respeto los límites de velocidad de conformidad con la ley
				17	Marcador de velocidad funcionando
			Respeto a usuarios con movilidad reducida	18	Espacio o área adecuada y sin obstáculos para personas con movilidad reducida
	19	Señalética clara y visible en el espacio o área adecuada para usuarios de movilidad reducida			
	3	Estándares de operación	Cumplimiento de los índices operacionales	20	Horarios de inicio y cierre de operaciones
				21	Flota autorizada
				22	Intervalos
				23	Ruta
			Información al usuario	24	Frecuencias de operación
				25	Origen y destino mediante carteleras y rótulos
				26	Paneles de información sobre: rutas, horarios de operación, paradas y capacidad de la unidad
			Respeto a paradas	27	Sistema de información auditivo
				28	Respeto a paradas establecidas para el embarque y desembarque de pasajeros
	4	Estándares ambientales	Control de opacidad	29	Límites permisibles de opacidad de conformidad con la normativa
				30	Respeto la configuración del tubo de escape de conformidad con la normativa

IX. Conclusiones y Recomendaciones:

1. Poner en conocimiento de la máxima autoridad los resultados obtenidos durante las actividades de control y fiscalización del transporte público urbano, ejecutadas durante el periodo comprendido entre el 07 de septiembre al 30 de noviembre del presente año.
2. Socializar con las Operadoras los resultados obtenidos con la finalidad de adoptar medidas tendientes a la mejora en la calidad del servicio brindado a los usuarios.
3. Mantener la fiscalización de manera aleatoria y permanente a las operadoras de transporte público intracantonal urbano del Distrito Metropolitano de Quito, con mayor énfasis en los parámetros citados en el presente Informe.
4. Fortalecer los operativos de fiscalización y control con los fedatarios fiscalizadores.
5. Las fiscalizaciones en despachos origen / destino se realizaran de manera aleatoria.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Francisco Aráuz Ríos
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

Memorando No. SM-AJ-362-2017

De: Andrea Flores Andino
Asesora Jurídica

Para: Ing. Fausto Miranda Lara
Secretario de Movilidad

Asunto: Informe Jurídico "Proyecto de Retribución a la Calidad de Servicio de Transporte Público de Pasajeros"

Fecha: 26 de diciembre de 2017

De mis consideraciones:

Como es de su conocimiento, mediante Resolución No. C057, de 21 de febrero de 2015, el Concejo Metropolitano creó el Plan de Fortalecimiento de la Calidad del Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo artículo 5 de la Resolución ibídem establece que: *"El Plan de Fortalecimiento de la Calidad del Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal Urbano del Distrito metropolitano de Quito, tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2017"*.

Mediante Informe No. SM-DMGM-558/2017, la Dirección de Gestión de la Movilidad de esta Secretaría, señala entre otros, que *"... aunque la percepción pública de la operación del transporte público al parecer se ha mantenido igual, la organización interna de las operadoras de transporte y el fortalecimiento de la caja común se ha visto mejorada. Sin embargo, mantener el funcionamiento de la caja común implica gastos adicionales para las operadoras, sin que exista concordancia con mayores ingresos"*, recomendando *"...implementar un Proyecto de Retribución a la Calidad de Servicio de Transporte Terrestre Público en el Distrito Metropolitano de Quito; a fin de garantizar a sus usuarios, el mejoramiento de la prestación del servicio de transporte terrestre público, tanto en el servicio intracantonal urbano como intracantonal combinado del DMQ..."*

I. BASE LEGAL:

El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante la Constitución, en su numeral 2 establece que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*;

El artículo 264 de la Constitución en su numeral 3 determina que los gobiernos municipales tendrán competencia exclusiva para *"Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana;"*

El artículo de la Constitución ibídem señala además como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, en el numeral 6, el *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal"*;

nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar;

Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales en el ámbito de sus competencias, planificar, regular y controlar las redes interprovinciales e intercantonales de tránsito y transporte.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción”;

El artículo 30.5 *ibidem* establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán competencias entre otras la de:

“a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;

c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;

El 26 de abril de 2012 el Consejo Nacional de Competencias emite por disposición constitucional la Resolución No. 006-CNC-2012, en la cual se ratifica que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales tendrán a su cargo la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la referida resolución y de conformidad a los modelos de gestión;

La Disposición General Quinta de la citada Resolución No. 006-CNC-2012 en mención, establece que *“Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, destinarán los recursos recibidos en virtud de la presente resolución, para financiar el ejercicio de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, de acuerdo con sus respectivos modelos de gestión”;*

El Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 003-CNC-2014 Aclaratoria de la Resolución No. 006-CNC-2012, de 22 de septiembre de 2014, dispone en el artículo 1, *“Se ratifica que la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, fue transferida de manera obligatoria y definitiva, contemplando modelos de gestión diferenciados y cronogramas de implementación, ... por tanto, la competencia no puede ser devuelta ni rechazada por ningún gobierno autónomo descentralizado municipal.”;* adicionalmente, en su artículo 3 señala que: *“A los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales les corresponde fijar la tarifa de*

"En cada caso que se transfiera recursos públicos a personas naturales o jurídicas de derecho privado, el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, designará un órgano que se encargará de verificar que los recursos transferidos sean utilizados en el marco que se define en esta Resolución

En las donaciones y asignaciones no reembolsables previstas en los literales a) y b) del artículo 1 de esta Resolución, el control de uso de los recursos transferidos le corresponderá al órgano rector sectorial al cual se encuentra adscrito el beneficiario, debiendo el órgano rector informar al Administrador General a la liquidación del presupuesto anual, el uso dado a los recursos transferidos";

II. ANÁLISIS:

Con la base legal expuesta se tiene como principal premisa que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Movilidad y sus entidades adscritas, tales como la Agencia Metropolitana de Tránsito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio, lo que conlleva implementar planes o proyectos que garanticen la continuidad y la calidad en la prestación del servicio.

Tomando como antecedente la Resolución No. C057, de 21 de febrero de 2015, por la cual el Concejo Metropolitano creó el *Plan de Fortalecimiento de la Calidad del Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito*, se considera que el *"Proyecto de Retribución a la Calidad de Servicio de Transporte Público de Pasajeros"*, con sus objetivos y parámetros se encuentra enmarcado en la misma base legal, que ha sido citada además en el presente Informe, de la cual se desprende el siguiente análisis:

1. La competencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, radica en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como de las Resoluciones No. 006-CNC-2012 y No. 003-CNC-2014 emitidas por el Concejo Nacional de Competencias.
2. El transporte público se considera un servicio estratégico, así como la infraestructura y equipamiento auxiliar que se utilizan en la prestación del servicio, el mismo que debe responder a condiciones de calidad, bajo el cumplimiento de los parámetros establecidos por los organismos competentes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y demás valores agregados que ofrezcan las operadoras de transporte a sus usuarios.
3. El Proyecto propuesto tiene como fin la asignación de recursos no reembolsables, que en este caso particular se efectuaría a favor de los operadores del servicio de transporte público de pasajeros del DMQ (personas naturales), bajo los condicionamientos establecidos en la normativa antes expuesta, como un proyecto de inversión en beneficio directo de la colectividad, como lo son los usuarios del servicio de transporte público.

006 03.01.2018 PROYECTO INVERSION FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DE TRANSITO

impreso por Carlos Andres Isch Perez (carlos.isch@quito.gob.ec), 03/01/2018 - 12:38:33

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	03/01/2018 - 12:38:28
Cola	SECRETARIA DE MOVILIDAD	Creado por	Isch Perez Carlos Andres
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	SECRETARIA GENERAL DE PLANIFICACION		
Propietario	famiranda (Fausto Antonio Miranda Lara)		

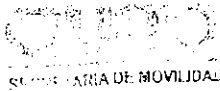
Handwritten signatures and initials:
 - *Carlos Andres Isch Perez*
 - *Miranda Lara*
 - *[Initials]*

Nombre: SECRETARIA GENERAL DE PLANIFICACION
Apellido: DE PLANIFICACION
Identificador de usuario: SECRETARIA GENERAL DE PLANIFICACION
Correo: sgp@sincorreo.com

De: "SECRETARIA GENERAL DE PLANIFICACION" <sgp@sincorreo.com>
Para: SECRETARIA DE MOVILIDAD
Asunto: 006 03.01.2018 PROYECTO INVERSION FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DE TRANSITO
Creado: 03/01/2018 12:38:28 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX 8MB): 006 03.01.2018 PROYECTO INVERSION FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DE TRANSITO.PDF (2.8 Mbytes)

MEDIANTE OFICIO NRO. SGP-2018- 1006 DE 03 DE ENERO DE 2018 PROYECTO INVERSION FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DE TRANSITO

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS



Fecha:

Hora:

Nombre:

Firma:

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Título

Fecha

03/01/2018

12:45

Nombre:

CARWASAL

Handwritten signature

Oficio N°: SGP-2018- 006
DM Quito, 03 de enero del 2018

Ingeniero
Fausto Miranda
SECRETARIO DE MOVILIDAD
Presente

Asunto: Proyecto de inversión-Fortalecimiento del Control de Tránsito

De acuerdo a Ordenanza No. 193 que aprueba el Presupuesto General de Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2018, sancionada el 14 de diciembre 2017, el proyecto "Fortalecimiento del Control de Tránsito" consta como proyecto de inversión a ser ejecutado desde la Agencia Metropolitana de Tránsito.

De conformidad con el COOPYFP en el Art. 61 que dispone que; *"El banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los programas y proyectos de inversión presentados a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que sean consideradas como elegibles para recibir financiamiento público; y, proporciona la información pertinente y territorializada para el seguimiento y evaluación de la inversión pública. El registro de información en el banco de proyectos no implica la asignación o transferencia de recursos públicos. Ningún programa o proyecto podrá recibir financiamiento público si no ha sido debidamente registrado en el banco de proyectos. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo ejercerá la administración del banco de proyectos, que tendrá un carácter desconcentrado y establecerá los requisitos y procedimientos para su funcionamiento. El banco de proyectos integrará la información de los programas y proyectos de los planes de inversión definidos en este código, de conformidad con los procedimientos que establezca el reglamento de este cuerpo legal. Las entidades que no forman parte del presupuesto general del Estado administrarán sus respectivos bancos de proyectos, de conformidad con los procedimientos que establezca su propia normativa."* Informó que en el módulo de Banco de Proyectos del "Sistema Mi Ciudad" de la Secretaría General de Planificación consta el proyecto en mención con su descripción en el perfil del proyecto.

Adicionalmente, el proyecto de inversión "Fortalecimiento del Control de Tránsito", aporta al cumplimiento del objetivo estratégico 5.2: Se disminuirá el número de víctimas fatales en accidentes de tránsito en sistema vial del DMQ, así como los eventos de robo y acoso sexual en el transporte público, planteado en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025 en el Eje 3: Quito Ciudad de Oportunidades, por lo cual se considera un proyecto prioritario de inversión.

Atentamente,


Abg. Andrés Isch
SECRETARIA GENERAL DE PLANIFICACIÓN

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA

Quito DM, 29 ENERO 2018

Oficio No. SM- 0160 2017

-22h + 15:55
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
20/01/2018
[Handwritten signature]
2018/30/01
16120

Licenciado
Eddy Sánchez

Presidente

COMISIÓN DE MOVILIDAD DEL CONCEJO METROPOLITANO

Presente.-

ASUNTO: Observaciones Comisión de Movilidad – Proyecto de Resolución Plan de Retribución a la mejora en la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del DMQ.

De mis consideraciones:

En sesión de 24 de enero del 2017 la Comisión de Movilidad conoció el proyecto de Resolución para la creación del "Plan de Retribución a la mejora en la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito" y solicitó a la Secretaría de Movilidad información adicional respecto de la propuesta, para lo cual me permito remitir el Oficio No. AMT-2018-050 de 26 de enero del 2018, suscrito por el Director General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, (AMT), que contiene:

1. Memorando No. AMT-DFT-2018-0103, con el alcance a los informes de fiscalización suscritos por la Dirección de Fiscalización de la AMT y que fueron remitidos a la Comisión de Movilidad para el tratamiento de la Resolución en referencia, en el que se aclara, entre otros, lo siguiente:
 - a. Resultados de los controles efectuados en la vía pública respecto a los niveles de opacidad de las unidades de transporte público (RTV).
 - b. Detalle de las unidades vehiculares que no accedieron a la asignación de los recursos dispuestos en el Plan de Fortalecimiento 2015.
 - c. Porcentaje de las unidades que incumplieron los indicadores de calidad, con el detalle de los indicadores en cuestión.
 - d. Detalle de los tipos de licencia que presentan los conductores de transporte público durante las fiscalizaciones.
 - e. Detalle de los equipos (talento humano) conformados para la ejecución de las fiscalizaciones dispuestas en el Plan de Fortalecimiento 2015.
 - f. Forma de atención a las denuncias presentadas a través de las redes sociales y a la línea 1800AMTAMT
 - g. Evolución de los resultados mensuales obtenidos en las fiscalizaciones llevadas a cabo por el equipo de Fedatarios de la AMT.
2. Memorando No. AMT-UEDOP-2018-003 suscrito por el Coordinador de Estadísticas de la AMT, que contiene la información de los siniestros de tránsito en los que se han visto involucradas unidades de transporte público, con los

[Handwritten signature]

158
22

comparativos correspondientes al año desde el cual el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito asumió la competencia (2014) hasta el 2017.

3. Memorando No. 0019-AMT-2018-PL-M suscrito por la Asesora de Planificación de la AMT, que contiene el Plan Operativo Anual AMT-2018, donde se constata que dentro del proyecto "Fortalecimiento del Control de Tránsito", se encuentra el "Plan de Fortalecimiento de la Calidad", ligado a la meta "Disminuir en un 1.5% la accidentabilidad anual en el DMQ, respecto del 2017".

Finalmente y en atención al oficio No. SGC-0348 de 29 de enero del 2017, remito el Proyecto de Resolución con los cambios solicitados en la Comisión que usted preside.

Atentamente,



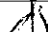
Ing. Fausto Miranda Lara
Secretario de Movilidad

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



Con Copia: Abogado
Diego Cevallos
Secretario General
CONCEJO METROPOLITANO

Anexo: Oficio No. AMT-2018-050
Proyecto de Resolución

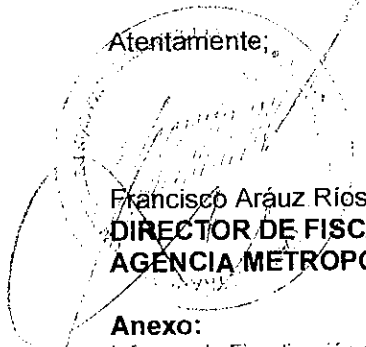
Elaborado por:	AFlores.	2018/01/29	
----------------	----------	------------	---

MEMORANDO N°. AMT-DFT-2018-0103

PARA: Tcnrl. E.M. (s.p) Julio Puga
DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRANSITO
DE: Francisco Aráuz Ríos
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TRANSITO
ASUNTO: Informe de resultados fiscalizaciones al transporte público
FECHA: DM Quito, 26 de enero de 2018

Luego de expresarle un cordial saludo, me dirijo a Usted, señor Director General Metropolitano de Tránsito, para poner en su conocimiento, el Informe No. DFT-2018-0002, de fecha 26 de enero del presente, el cual es el alcance a los informes de: **INFORME FINAL DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO** y el de los **RESULTADOS DE LAS FISCALIZACIONES REALIZADAS AL TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL URBANO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del presente, el cual fue solicitado en la Comisión de Movilidad desarrollada el día miércoles 24 de enero del año en curso, lo cual pongo en su consideración.

Atentamente;

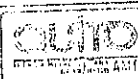


Francisco Aráuz Ríos
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

Anexo:
 Informe de Fiscalización de Transporte Público. 9 fojas

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	F Carrillo	DFT	20180126	<

Ejemplar 1: Dirección General Metropolitana de Tránsito
 Ejemplar 2: Dirección de Fiscalización de Tránsito



DIRECCIÓN GENERAL
 AMT
RECIBIDO

Fecha: 26 ENF 2018 12:51 HORA

Firma.....(C).....

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO N° DFT-2018-0002

ALCANCE A LOS SIGUIENTES INFORMES:

INFORME FINAL SOBRE EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO INTRACANTONAL URBANO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017 Y AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO N° DFT-2017-0018, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017

Fecha del Informe: Quito, 26 de enero de 2018

I ANTECEDENTES

Con fecha 13 de diciembre de 2017 se emitieron los informes sobre: EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO INTRACANTONAL URBANO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y, AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO N° DFT-2017-0018, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017.

Por requerimiento de la Comisión de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, realizado mediante reunión de 24 de enero de 2018, se solicitó a la Dirección de Fiscalización de Tránsito, elabore un alcance a los citados informes con los siguientes componentes:

1. Resultado de controles en vía pública respecto a opacidad (RTV);
2. Unidades que no recibieron compensación durante la ejecución del Plan de Fortalecimiento marzo 2015 a junio 2017;
3. Porcentajes de unidades que incumplieron los indicadores de calidad, con el desglose de los tipos de incumplimientos;
4. Detalle de los tipos de licencia de conducir que presentan los conductores de transporte público durante las fiscalizaciones;
5. Detalle de los equipos de trabajo conformados para realizar las fiscalizaciones;
6. Canalización de denuncias presentadas a través de redes sociales; y,
7. Comparativo de resultados de los controles efectuados por los Fedatarios

II DESARROLLO DEL INFORME AMPLIATORIO

1. Resultado de controles en vía pública respecto a opacidad (RTV)

La Dirección de Fiscalización de Tránsito realizó operativos dinámicos en vía pública de control de revisión técnica vehicular integral, consistente en:

El control de las emisiones de gases contaminantes o de opacidad tiene por objeto verificar que éstos no sobrepasen los límites máximos permisibles y que de esta manera se pongan en vigencia las garantías constitucionales y legales relativas particularmente al derecho de las personas a vivir en un ambiente sano.

La Opacidad de vehículos a diésel se los realiza mediante la aceleración libre, la sonda conectada al opacímetro y el tubo de escape nos demuestra las mediciones de absorción durante ciclos de aceleración expresando la visualidad de opacidad en la cámara, dando resultados en porcentaje, el mismo que de acuerdo a la Ordenanza 213, su Reformatoria 159 y Norma INEN, que implanta los parámetros técnicos el

mismo que establece que el 60% para vehículos hasta el año 2000 y el 50 % para vehículos desde el 2000 hacia el presente año.

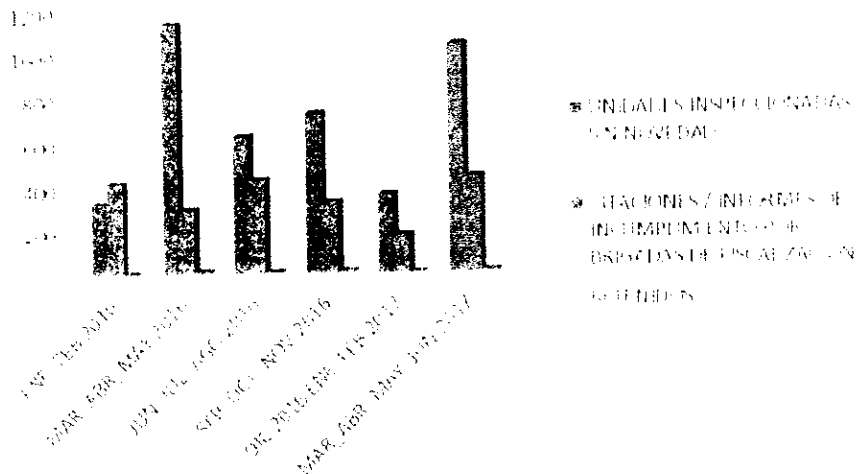
Los resultados que se adjuntan corresponden al período comprendido a enero de 2016 hasta junio de 2017, lo cual fue obtenido como resultados de los citados operativos de control, conforme al siguiente detalle:

Rango	Operativo	Operativo					Operativo	Operativo
		Operativo	Operativo	Operativo	Operativo	Operativo		
1	CATAR	261	31	22	1	134	5	454
2	TRANSPLANETA	197	8	14	2	78	3	302
3	TRANSHemisféricos	220	3	10		18		251
4	AGUILA DORADA	162	4	2		78	1	247
5	CALDERON	183	1	6	1	55		246
6	DISUTRAN S.A.	175	6	11	1	46		239
7	VICTORIA	162	7	3	1	63		236
8	SAN CARLOS	110	7	7		69	1	194
9	QUITENO LIBRE S.A.	128	6	10	1	42	1	188
10	SAN CRISTÓBAL S.A.	137	4	10	1	32	2	186
11	ECUATORIANA	96	5	21		49	4	175
12	VEPIEX	99	8	11	1	48	1	168
13	TRANSALFA	119	5	1		42		167
14	LATINA	115	2	7		43		167
15	METROTRANS	113	11	8	3	28	2	165
16	ALBORADA	61	10	15		56	9	151
17	SAN FRANCISCO	112	1	2		32		147
18	REINO DE QUITO SA	71	5	8		52	1	137
19	QUITUMBE	88	2	6		39	1	136
20	MARISCAL SUCRE	96	4	3		32		135
21	PAQUISHA	99	8	15		37		159
22	SETRAMAS	98		3		26		127
23	MONSERRAT	92		4		30		126
24	TRANSPORSEL CIA LTDA	70	9	8		28	1	116
25	LUJOTURISA S.A.	90	1	3		21		115
26	TRANSZETA	67	7	5		35	1	115
27	6 DE DICIEMBRE	69	2	11		30		112
28	SEMGYLLFOR SA	84	1	11	1	11	1	109
29	SERVIAGOSTO S.A	79		3		26	1	109
30	TRANSLATINOS S.A.	60	8	7		30		105
31	SIETE DE MAYO	52	4	4	1	43		104
32	GUADALAJARA S.A.	77	1	4		19		101
33	BELLAVISTA	81	2	2		15		100

No.	COOPERATIVA	UNIDADES INSPECCIONADAS SIN NOVEDAD	CITACIONES / INFORMES DE INCUMPLIMIENTO POR BRIGADAS DE FISCALIZACIÓN				RETENCIÓN	TOTAL
			REVISIÓN TOTAL	TUBOS ESCAPE	PARABRISAS	OPACIDAD		
34	NACIONAL	56	7			27	4	94
35	QUITO	68	2	4		12		86
36	RAPITRANS S.A.	71	2	1		10		84
37	LLANO GRANDE	60	3	5		14		82
38	COLECTRANS	34	1	1	1	41		78
39	JUAN PABLO II	33	4	4		27		68
40	PICHINCHA	32	2	5		24		63
41	CONETRA	36		1	3	7		47
42	SAN JUAN	18	1	2		24		45
43	TRANSPACOMI S.A.	21	2			3		26
44	21 DE JULIO S.A.	23		1		2		26
45	TRANSMETROPOL I S.A.	17		1		6		24
46	ATAHUALPA	2						2
47	SECUATRANS					1		1
TOTAL		4194	197	282	18	1585	39	6315

CUADRO POR TRIMESTRE

TRIMESTRE	UNIDADES INSPECCIONADAS SIN NOVEDAD	CITACIONES / INFORMES DE INCUMPLIMIENTO POR BRIGADAS DE FISCALIZACIÓN	RETENIDOS	FUGADOS	TOTAL FISCALIZACIONES
ENE_FEB 2016	324	417	2	0	743
MAR_ABR_MAY 2016	1131	293	11	0	1435
JUN_JUL_AGO 2016	624	430	7	0	1061
SEP_OCT_NOV 2016	724	329	9	0	1062
DIC 2016 ENE_FEB 2017	360	174	2	0	536
MAR_ABR_MAY_JUN 2017	1031	439	8	0	1478
TOTAL	4194	2082	39	0	6315



2. Unidades que no recibieron compensación durante la ejecución del Plan de Fortalecimiento marzo 2015 a junio 2017

Dentro del Plan de Fortalecimiento comprendido entre marzo de 2015 a junio de 2017, se remitió al pago únicamente de unidades que cumplieron con requisitos y el porcentaje mínimo de calidad del servicio de transporte público, de conformidad con el Instructivo (Resolución SM 004 y sus reformas).

Aquellas unidades de transporte público que no cumplieron con los requisitos y el porcentaje mínimo de cumplimiento, no fueron remitidos al proceso de pago, por tanto, no recibieron compensación dentro del citado Plan de Fortalecimiento.

El número de unidades, así como los motivos por los cuales no recibieron compensación constan en el siguiente cuadro:

TRIMESTRE O CUATRIMESTRE	MES Y AÑO	NO RECIBIERON COMPENSACIÓN	MOTIVOS DEL NO PAGO				INCONSISTENCIA CON LISTADOS DE LA SM
			NO FISCALIZADAS NO SE PRESENTARON	NO PRESENTO CERTIFICADO APROBADO DE RTV	NO PRESENTARON DOCUMENTOS	NO VIABLE %	
PRIMERO	mar-15	350	126	104	67	46	7
	jun-15	348	127	104	65	46	6
	sep-15	343	171	92	53	22	3
SEGUNDO	dic-15	281	111	66	68	31	7
	abr-16	357	194	54	58	44	7
	ago-16	323	162	43	73	35	10
TERCERO	ene-17	227	134	29	29	23	12
	abr-17	199	120	24	24	22	9
	ago-17	213	142	21	16	23	11
CUARTO	dic-17	248	141	21	21	51	14
	ene-18	257	155	44	18	32	3
	feb-18	224	134	48	19	16	7
QUINTO	mar-18	319	146	7	13	144	9
	abr-18	290	116	6	11	147	10
	may-18	277	113	5	14	137	8
SEXTO	jun-18	268	117	11	17	114	9
	jul-18	314	153	21	14	120	6
	ago-18	230	132	24	10	62	2
SÉPTIMO	sep-18	210	121	18	21	45	7
	oct-18	202	120	14	21	42	5
	nov-18	193	115	16	16	42	2
OCTAVO	dic-18	213	105	12	32	58	4
	ene-19	225	128	12	32	52	1
	feb-19	232	131	15	27	46	0
CUATRIMESTRE	mar-17	354	149	3	197	2	3
	abr-17	389	155	4	227	0	3
	may-17	362	192	0	168	1	1
	jun-17	334	189	0	144	0	1
TOTALES		7.782	3.912	822	1.473	1.401	174

3. Porcentajes de unidades que incumplieron los indicadores de calidad, con el desglose de los tipos de incumplimientos.

Por cada unidad fiscalizada mensualmente dentro del proceso de ejecución del Plan de Fortalecimiento, la información con los resultados obtenidos por cada unidad de transporte, fue ingresada en la base de datos respectiva, en base de lo cual, una vez procesada y sistematizada de todas las unidades y de todos los meses, se obtuvo como resultado los indicadores de cumplimiento e incumplimiento del índice de la calidad del servicio, por lo que, los indicadores de incumplimiento constan en el siguiente cuadro:

CUADRO DE PORCENTAJES DE INCUMPLIMIENTOS

PARÁMETROS	Cuartimestre									OBSERVACIONES
	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Quinto Trimestre	Sexto Trimestre	Séptimo Trimestre	Octavo Trimestre	Mar/Abr/May y Junio 2017	
	% Incumpl.	% Incumpl.	% Incumpl.	% Incumpl.	% Incumpl.	% Incumpl.	% Incumpl.	% Incumpl.	% Incumpl.	
1.- Buen trato a los usuarios	55,90%	55,01%	29,20%	19,67%	12,31%	7,18%	1,73%	2,04%	8,05%	Se evaluó a usuarios
2.- Respeto a los límites de velocidad	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,07%	0,01%	27,50%	Se evaluó a los conductores en el mes de marzo de 2017, con el fin de verificar el cumplimiento de los límites de velocidad.
3.- Cumplimiento de índices operacionales	70,63%	79,74%	78,42%	79,01%	100%	100%	100%	100%	100%	Se evaluó el cumplimiento de los índices operacionales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2017.
4.- Respeto de parada de buses	2,33%	2,99%	1,18%	0,97%	8,67%	0,50%	0,41%	0,16%	5,29%	Se evaluó el cumplimiento de los índices operacionales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2017.
5.- Respeto a usuarios de movilidad reducida	53,11%	30,49%	22,17%	22,18%	24,00%	18,40%	7,53%	4,89%	7,95%	Se evaluó el cumplimiento de los índices operacionales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2017.
6.- Limpieza	2,20%	2,48%	2,07%	2,94%	2,04%	1,86%	1,01%	1,69%	5,78%	Se evaluó el cumplimiento de los índices operacionales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2017.
7.- Sistema de información al usuario	1,75%	1,22%	0,93%	0,86%	0,77%	0,50%	0,72%	1,33%	6,43%	Se evaluó el cumplimiento de los índices operacionales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2017.
8.- Adecuar unidades para personas con discapacidad	100%	100%	100%	100%	94,86%	90,93%	3,76%	5,68%	7,68%	Se evaluó el cumplimiento de los índices operacionales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2017.
Promedio trimestral De incumplimiento	35,74%	34,12%	29,15%	28,20%	19,28%	27,43%	16,40%	14,38%	21,09%	

ACLARATORIAS:

- El incumplimiento de uno o varios parámetros, no implica que el beneficiario quede exento de la exigencia de los recursos no reembolsables, mientras cada unidad cumple con el porcentaje mínimo establecido en el instructivo.
- La valoración porcentual de caja común en categoría "A" es 55% y categoría "B" 7%. La valoración porcentual de los demás parámetros que comprenden al ICS en categoría "A" es 45% y a categoría "B" 93%.
- La fiscalización del parámetro respecto a los límites de velocidad, con equipo tecnológico, se realizó mediante operativos programados en los principales ejes viales. La información del cuatrimestre corresponde a mayo y junio del 2017.
- Los índices operacionales comprenden cinco aspectos, los cuales fueron fiscalizados durante todo el proceso de ejecución del plan. A partir del quinto trimestre el incumplimiento de uno o más aspectos determinó 0% de cumplimiento.
- La disposición de la Secretaría de Movilidad consistió en que el área o espacio reservado para personas con movilidad reducida, sea fiscalizado y valorado a un parámetro ocho.
- De conformidad en el instructivo, el control de aspectos y parámetros que comprenden el ICS, fue mejorando a medida que se ejecutó el Plan de Fortalecimiento.

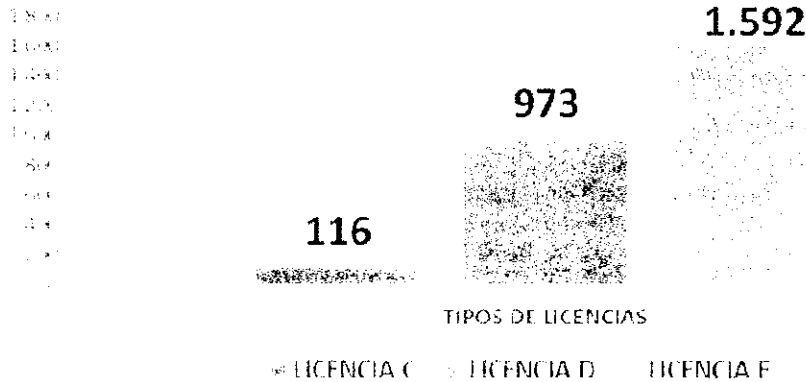
4. Detalle de los tipos de licencia de conducir que presentan los conductores de transporte público durante las fiscalizaciones

Dentro del Plan de Fortalecimiento, como un proceso de diálogo y coordinación para el mejoramiento de la calidad del servicio del transporte público, así como, para el cumplimiento de los documentos habilitantes para operar, de fuente de los señores transportistas, en el mes de marzo de 2017, se obtuvo la siguiente información sobre los tipos de licencia de conducir que poseen los conductores de buses del transporte público urbano.

CUADRO DE LICENCIAS DE CONDUCIR

Total de conductores de las Operadora	2.681
Número de conductores con licencia tipo "C"	116
Número de conductores con licencia tipo "D"	973
Número de conductores con licencia tipo "E"	1.592

PORCENTAJES DE LICENCIAS DE CONDUCIR



Conclusión: Se evidenció que un **36,29%** de conductores tienen licencia tipo “D”; esto es, de conformidad con la Ley, de los cuales; un **4,33%** de conductores tiene tipo “C”; y, un **59,38%** posee licencia tipo “E”.

5. Detalle de los equipos de trabajo conformados para realizar las fiscalizaciones

Se realizó un promedio de 100 fiscalizaciones diarias de lunes a sábado, de 05h00 a 22h00, con un equipo conformado por 63 Fiscalizadores de Tránsito y Supervisores, distribuidos de la siguiente manera.



TALENTO HUMANO

Para la ejecución del Plan de Fortalecimiento de la Calidad del Servicio:

- 0001 Director de Fiscalización
- 0001 Coordinador
- 0001 Jefe de Área
 - 0008 Supervisores
(6 Operativos y 2 de Digitación)
 - 0057 Fiscalizadores
 - 0024 Digitadores
 - 0012 Asistentes Administrativos
(Expedientes)

Total 104 funcionarios



PERSONAL OPERATIVO

- **Supervisores de campo:** 06
- **Fiscalizadores de despacho y ruta:** 48
(8 fiscalizadores por grupo / 6 grupos)
- **Fiscalizadores ejes viales:** 09
(Atención de denuncias mediante 3 grupos
Conformados por 3 funcionarios c/grupo.
Control con radares de velocidad desde el mes de
marzo de 2017)



6. Canalización de denuncias presentadas a través de redes sociales y a la línea 1800AMTAMT

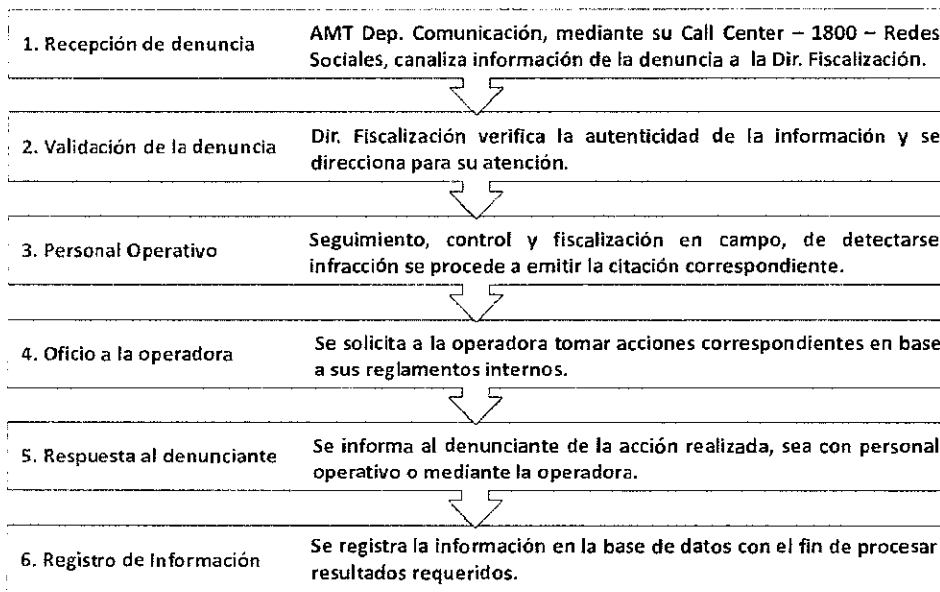
La ciudadanía tuvo acceso a la presentación de denuncias sobre el servicio del transporte público, a través de los siguientes medios:

- 1800AMTAMT (1800-268-268)
- COORDINACIÓN DE SERVICIOS CIUDADANOS DE LA AMT
- TWITTER @AMTQuito

Las denuncias ingresadas fueron atendidas y clasificadas conforme se detalla a continuación:

1.665 denuncias en el periodo comprendido entre marzo 2015 y junio 2017, de las cuales se atendieron 1.119 que representa el 67.21%, esto debido a que 336 fueron duplicadas y 210 son inconsistentes porque carecen de información y fundamentos por lo que no pueden ser atendidas.

PROCESO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS



Finalmente, las denuncias recibidas por parte de la ciudadanía no tuvieron injerencia en la calificación de cada una de las unidades de transporte público en el Plan de Fortalecimiento.

7. Comparativo de resultados de los controles efectuados por los Fedatarios

Luego del proceso de ejecución del Plan de Fortalecimiento, por disposición de la máxima autoridad institucional, se realizaron fiscalizaciones programadas con fedatarios (Fiscalizadores vestidos de civil), durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2017, con el objeto de controlar el trato al usuario y el cumplimiento de las normas de tránsito.

Con fecha 15 de septiembre de 2017 el Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Tránsito, emitió la Resolución No. 003-AMT-2017, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa metropolitana vigente y en especial, las facultades que le confieren los artículos 1 y 2 de la Resolución No. A0006 de fecha de 22 de abril de 2013, **"Crea el equipo de fedatarios de transporte de la Agencia Metropolitana de Tránsito, a cargo de la Dirección de Fiscalización, personal responsable de verificar las acciones in situ de los prestadores del servicio de transporte público en el Distrito Metropolitano de Quito, y que estos den cabal cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y Ordenanzas Metropolitanas vigentes, y por las disposiciones emanadas por las entidades de control"**.

Durante el proceso de fiscalización se pudo determinar que al existir el control diario permanente con personal uniformado en los despachos y en ruta, los resultados siempre arrojaban un constante cumplimiento por parte de los conductores y unidades de transporte público, esto debido a la presencia del personal uniformado.

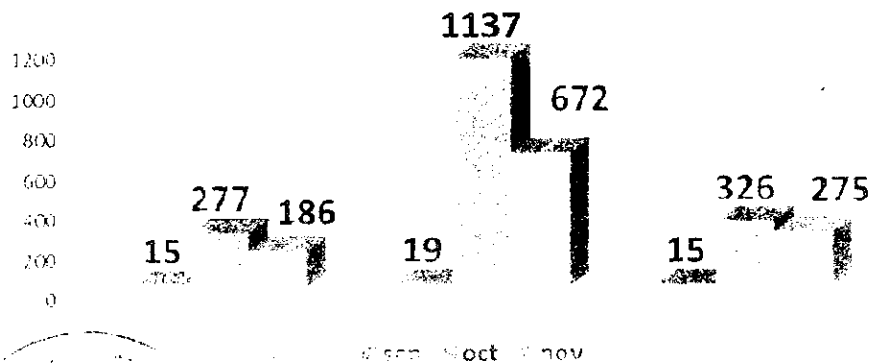
Por lo expuesto se determinó la necesidad de implementar nuevos sistemas de control y fiscalización; esta Dirección designó personal, quienes desempeñaron sus actividades vestidos de civil, embarcaron las unidades de transporte público y en un tramo establecido evidenciaron el trato al usuario por parte de los conductores y ayudantes, así como, el cumplimiento o

incumplimiento de las normas y parámetros de medición establecidos para la mejora en la calidad del servicio, obteniendo los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO FEDATARIOS

INCUMPLIMIENTO	SEP	OCT	NOV	TOTAL INCUMPLIMIENTOS
CAMBIO BRUSCO DE CARRIL	15	277	186	478
CIRCULA CON PUERTAS ABIERTAS	19	1.137	672	1.828
NO RESPETA PARADA	15	326	275	616
TOTAL MES	49	1.740	1.133	2.922

FISCALIZACIÓN FEDATARIOS



Lo que me permito informar para los fines pertinentes.

Francisco Aráuz Ríos
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

MEMORANDO N. AMT-UEDOP-2018-003*Dx. Luis Leja
30-01-18*

PARA: Tcnl. (SP) Julio Puga Mata
DIRECTOR GENERAL DE LA AMT

DE: Ab. Nelson Corella
COORDINADOR DE ESTADÍSTICA AMT

FECHA: 26 de enero de 2018

ASUNTO: SINIESTROS INVOLUCRADOS VEHÍCULOS TIPO BUS.

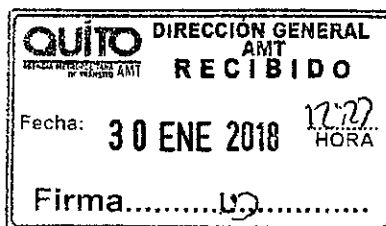
Por medio de la presente reciba un atento y cordial saludo, a la vez me permito remitir a usted información relacionada con los registros de los siniestros de tránsito en los cuales han participado vehículos tipo bus, tomando como base los datos históricos, que se mantiene en la Unidad de Estadística de la Dirección de Operaciones de la AMT.

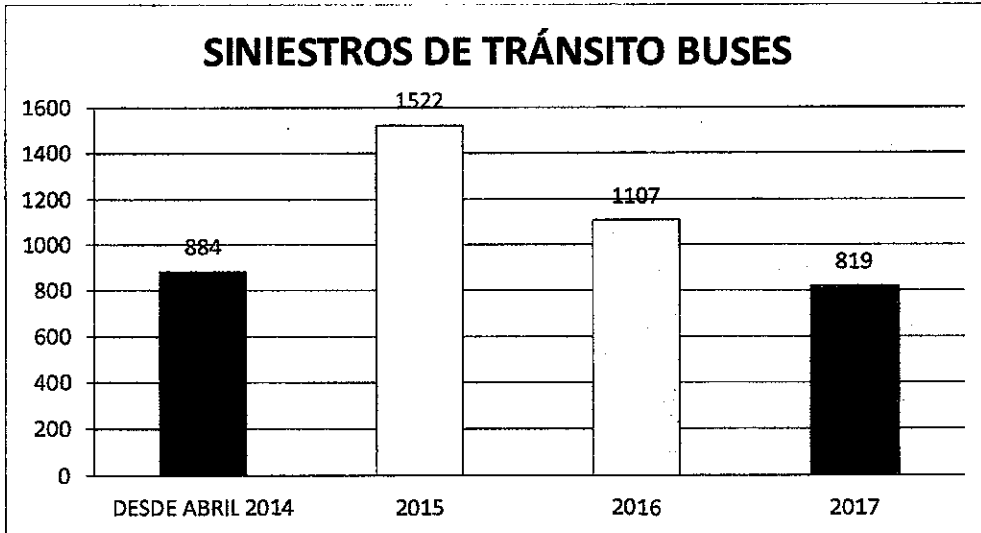
Cabe recalcar que para el periodo del año 2014 únicamente se cuenta con datos referenciales desde abril a diciembre, en virtud de que a la fecha la AMT no tenía la competencia total en el tránsito.

Los datos de siniestros son los siguientes:

COMPARATIVO SINIESTROS DE TRÁNSITO TOTAL VS SINIESTROS DE TRÁNSITO CON VEHÍCULOS INVOLUCRADOS TIPO BUS

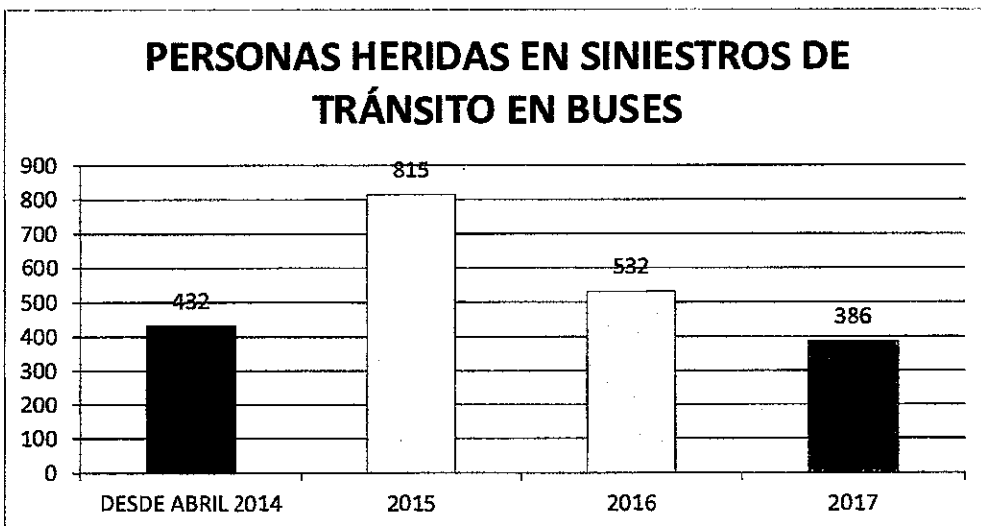
	SINIESTROS		
	2015	2016	2017
TOTAL GENERAL	14.750	9.935	8.440
TOTA SINIESTROS BUSES	1.522	1.107	819
% QUE REPRESENTA LOS SINIESTROS DE BUSES CON RESPECTO AL TOTAL DE SINIESTROS AL AÑO.	10%	11%	10%





HERIDOS

	2015	2016	2017
TOTAL HERIDOS REPORTADOS	8.655	5.269	4.654
TOTAL HERIDOS EN BUSES	815	532	386
% QUE REPRESENTA LOS HERIDOS DE BUSES CON RESPECTO AL TOTAL DE HERIDOS AL AÑO.	9%	10%	8%



**TASAS DE SINIESTRALIDAD Y MORBILIDAD
COMPARATIVOS ENTRE EL TOTAL GENERAL DE SINIESTROS CON EL TOTAL DE SINIESTROS CON
VEHÍCULOS TIPO BUS**

La información acerca de la población se maneja en base a los registros reportados por el INEC, con la proyección de crecimiento poblacional por año para el Distrito Metropolitano de Quito.

**TASA POR CADA 100.000 HABITANTES DEL TOTAL DE SINIESTROS Y HERIDOS REPORTADOS POR
AÑO EN EL DMQ**

	2015	2016	2017
POBLACIÓN DMQ	2.551.721	2.597.989	2.644.145
ÍNDICE DE ACCIDENTABILIDAD	578,04	382,41	319,20
ÍNDICE DE MORBILIDAD	339,18	202,81	176,01

**TASA POR CADA 100.000 HABITANTES DE SINIESTROS Y HERIDOS CON VEHÍCULOS TIPO BUS
REPORTADO EN EL DMQ**

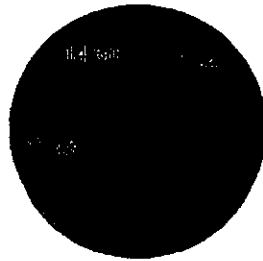
	2014	2015	2016	2017
POBLACIÓN DMQ	2.505.344	2.551.721	2.597.989	2.644.145
ÍNDICE DE ACCIDENTABILIDAD	35,28	59,65	42,61	30,97
ÍNDICE DE MORBILIDAD	17,24	31,94	20,48	14,60

**ÍNDICE DE ACCIDENTABILIDAD DE
BUSES**



- 2014
- 2015
- 2016
- 2017

ÍNDICE DE MORBILIDAD EN ACCIDENTES CON BUSES



- 2014
- 2015
- 2016
- 2017

Según los datos registrados, se aprecia que las tasas de siniestralidad y morbilidad demuestran una tendencia a la baja en los comparativos de los años 2015, 2016 y 2017.

Particular que pongo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Nelson Corella

COORDINADOR DE ESTADÍSTICA AMT

ACCIÓN	SIGLAS RESPONSABLES	SIGLAS UNIDAD	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	D. Guamaní	UEDOP	26/01/2018	
REVISADO POR:	N. Corella	UEDOP	26/01/2018	

*6/23/2018
 2018*

MEMORANDO
No. 0019-AMT-2018-PL-M

Para: Julio Puga Mata
DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE LA AMT

De: María Fernanda Velarde G.
ASESORA DE PLANIFICACIÓN DE LA AMT

Asunto: Plan Operativo Anual de la AMT para el año 2018

Fecha: 26 de enero del 2018

Por medio del presente me permito enviar el reporte obtenido del Sistema de Planificación "Mi Ciudad" donde consta el Plan Operativo Anual de la Agencia Metropolitana de Tránsito para el año 2018, a nivel de Programa, Proyecto, Producto, Actividad y Partida Presupuestaria, con las debidas firmas de responsabilidad.

Por la atención al presente, anticipo mi agradecimiento.

Adjunto: - Plan Operativo Anual AMT -2018

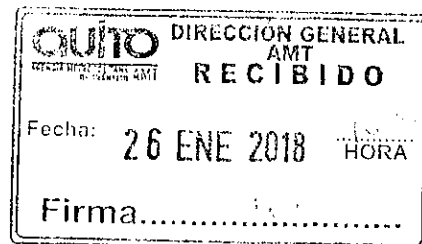
Saludos Cordiales,



María Fernanda Velarde
ASESORA DE PLANIFICACIÓN
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

Acción	Siglas Responsables	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	MF. Velarde	PL-AA	26/01/2018	
Revisado por:	MF. Velarde	PL-APL	26/01/2018	

Ejemplar 1: Dirección General AMT
 Ejemplar 2: Archivo



SECTOR: MOVILIDAD
 PLAN OPERATIVO ANUAL (2018)

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL		2018		2017		2016					
PROYECTO	ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR	UNIDAD	VALOR	UNIDAD	VALOR				
MOVILIDAD SEGURA	FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DEL TRANSITO	O SANCIONAR EN UN 1,5% LA ACCIDENTABILIDAD ANUAL EN EL OMO. RESPECTO DEL 2017.	730105	\$ 3.000,00	5,00	\$ 3.000,00		\$ 3.000,00			
			730104	\$ 10.000,00	5,00	\$ 10.000,00		\$ 10.000,00			
			730117	\$ 38.322,91	1,00	\$ 38.322,91		\$ 38.322,91			
			730241	\$ 15.775,00	5,00	\$ 15.775,00		\$ 15.775,00			
			730404	\$ 34.455,82	5,00	\$ 34.455,82		\$ 34.455,82			
			730422	\$ 11.000,00	1,00	\$ 11.000,00		\$ 11.000,00			
			730602	\$ 51.403,00	5,00	\$ 51.403,00		\$ 51.403,00			
			730804	\$ 200,00	1,00	\$ 200,00		\$ 200,00			
			730905	\$ 300,00	1,00	\$ 300,00		\$ 300,00			
			730907	\$ 2.030,00	1,00	\$ 2.030,00		\$ 2.030,00			
MOVILIDAD SEGURA	PLAN DE MEJORA DE DEPARTAMENTOS DEL CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE	Equipamiento	730811	\$ 303.568,01	5,00	\$ 303.568,01		\$ 303.568,01			
			730826	\$ 5.000,00	1,00	\$ 5.000,00		\$ 5.000,00			
			730844	\$ 5.544,18	1,00	\$ 5.544,18		\$ 5.544,18			
			731403	\$ 1.720,00	1,00	\$ 1.720,00		\$ 1.720,00			
			731408	\$ 6.100,00	5,00	\$ 6.100,00		\$ 6.100,00			
			731411	\$ 1.950,00	1,00	\$ 1.950,00		\$ 1.950,00			
			840104	\$ 408.658,29	5,00	\$ 408.658,29		\$ 408.658,29			
			840107	\$ 143.752,77	5,00	\$ 143.752,77		\$ 143.752,77			
			840110	\$ 17.000,00	1,00	\$ 17.000,00		\$ 17.000,00			
			730812	\$ 12.580,00	5,00	\$ 12.580,00		\$ 12.580,00			
MOVILIDAD SEGURA	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Mantenimiento	730701	\$ 108.505,60	5,00	\$ 108.505,60		\$ 108.505,60			
			730702	\$ 5.319,16	5,00	\$ 5.319,16		\$ 5.319,16			
			731407	\$ 1.170,00	1,00	\$ 1.170,00		\$ 1.170,00			
			760106	\$ 70.000,00	5,00	\$ 70.000,00		\$ 70.000,00			
			840104	\$ 477.559,96	5,00	\$ 477.559,96		\$ 477.559,96			
			840107	\$ 193.924,28	1,00	\$ 193.924,28		\$ 193.924,28			
			MOVILIDAD SEGURA	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Mantenimiento	730701	\$ 108.505,60	5,00	\$ 108.505,60		\$ 108.505,60
						730702	\$ 5.319,16	5,00	\$ 5.319,16		\$ 5.319,16
						731407	\$ 1.170,00	1,00	\$ 1.170,00		\$ 1.170,00
						760106	\$ 70.000,00	5,00	\$ 70.000,00		\$ 70.000,00
840104	\$ 477.559,96	5,00				\$ 477.559,96		\$ 477.559,96			
840107	\$ 193.924,28	1,00				\$ 193.924,28		\$ 193.924,28			
MOVILIDAD SEGURA	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Mantenimiento				730701	\$ 108.505,60	5,00	\$ 108.505,60		\$ 108.505,60
						730702	\$ 5.319,16	5,00	\$ 5.319,16		\$ 5.319,16
						731407	\$ 1.170,00	1,00	\$ 1.170,00		\$ 1.170,00
						760106	\$ 70.000,00	5,00	\$ 70.000,00		\$ 70.000,00
			840104	\$ 477.559,96	5,00	\$ 477.559,96		\$ 477.559,96			
			840107	\$ 193.924,28	1,00	\$ 193.924,28		\$ 193.924,28			

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

GASTOS ADMINISTRATIVOS

70000	\$ 500.00	\$ 0.00	\$ 500.00
70002	\$ 500.00	\$ 0.00	\$ 500.00
70003	\$ 5,997.00	\$ 0.00	\$ 5,997.00
70004	\$ 2,000.00	\$ 0.00	\$ 2,000.00
70005	\$ 96,259.00	\$ 0.00	\$ 96,259.00
70006	\$ 200,000.00	\$ 0.00	\$ 200,000.00
70007	\$ 769,872.00	\$ 0.00	\$ 769,872.00
70008	\$ 125,609.50	\$ 0.00	\$ 125,609.50
70009	\$ 7,450.40	\$ 0.00	\$ 7,450.40
70010	\$ 121,193.40	\$ 0.00	\$ 121,193.40
70011	\$ 10,000.00	\$ 0.00	\$ 10,000.00
70012	\$ 5,997.00	\$ 0.00	\$ 5,997.00
70013	\$ 31,973.40	\$ 0.00	\$ 31,973.40
70014	\$ 1,800.00	\$ 0.00	\$ 1,800.00
70015	\$ 9,287.00	\$ 0.00	\$ 9,287.00
70016	\$ 5,997.00	\$ 0.00	\$ 5,997.00
70017	\$ 100,000.00	\$ 0.00	\$ 100,000.00
70018	\$ 2,776.00	\$ 0.00	\$ 2,776.00
70019	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 1,000.00
70020	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 1,000.00
Sub	\$ 3,507,171.66	\$ 0.00	\$ 3,507,171.66
Total:			\$ 3,507,171.66

GASTOS DE PERSONAL

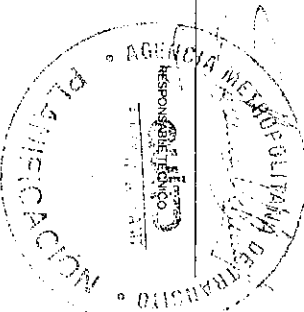
71000	\$ 26,553,704.00	\$ 0.00	\$ 26,553,704.00
71001	\$ 14,515.92	\$ 0.00	\$ 14,515.92
71002	\$ 2,319,605.66	\$ 0.00	\$ 2,319,605.66
71003	\$ 973,879.00	\$ 0.00	\$ 973,879.00
71004	\$ 264.00	\$ 0.00	\$ 264.00
71005	\$ 2,112.00	\$ 0.00	\$ 2,112.00
71006	\$ 72.59	\$ 0.00	\$ 72.59
71007	\$ 439.49	\$ 0.00	\$ 439.49
71008	\$ 257,002.00	\$ 0.00	\$ 257,002.00
71009	\$ 227,902.99	\$ 0.00	\$ 227,902.99
71010	\$ 3,287,048.00	\$ 0.00	\$ 3,287,048.00
71011	\$ 25,759.41	\$ 0.00	\$ 25,759.41
71012	\$ 48,392.18	\$ 0.00	\$ 48,392.18
71013	\$ 3,521,088.81	\$ 0.00	\$ 3,521,088.81
71014	\$ 2,319,605.66	\$ 0.00	\$ 2,319,605.66
71015	\$ 113,519.43	\$ 0.00	\$ 113,519.43
Sub	\$ 37,645,873.23	\$ 0.00	\$ 37,645,873.23
Total:			\$ 37,645,873.23

72000	\$ 434,574.14	\$ 43,525.95	\$ 478,099.09
72001	\$ 545,836.56	\$ 148,529.40	\$ 694,365.96
72002	\$ 9,412.24	\$ 0.00	\$ 9,412.24
72003	\$ 20,000.00	\$ 0.00	\$ 20,000.00
72004	\$ 229,866.57	\$ 8,148.92	\$ 238,015.49

720422	\$ 734,270.12	\$ 2.00	\$ 734,270.12
720617	\$ 19,857.60	\$ 0.00	\$ 19,857.60
720702	\$ 327,285.86	\$ 0.00	\$ 327,285.86
720704	\$ 75,407.00	\$ 8.00	\$ 75,407.00
720802	\$ 41,373.00	\$ 128,018.18	\$ 169,391.18
720807	\$ 38,880.00	\$ 0.00	\$ 38,880.00
720808	\$ 200.00	\$ 0.00	\$ 200.00
720811	\$ 58,413.83	\$ 0.00	\$ 58,413.83
720812	\$ 2,947.00	\$ 3.20	\$ 2,947.00
720832	\$ 1,800.00	\$ 0.00	\$ 1,800.00
720837	\$ 417,859.44	\$ 0.00	\$ 417,859.44
720841	\$ 1,000,000.84	\$ 4.00	\$ 1,000,004.84
720844	\$ 2,800.00	\$ 0.00	\$ 2,800.00
721407	\$ 2,484.00	\$ 0.00	\$ 2,484.00
722402	\$ 1,000,000.00	\$ 4.00	\$ 1,000,004.00
726004	\$ 18,000,000.00	\$ 0.00	\$ 18,000,000.00
720217	\$ 8.00	\$ 319,288.25	\$ 319,296.25
720218	\$ 0.00	\$ 140,000.00	\$ 140,000.00
720801	\$ 0.00	\$ 25,246.76	\$ 25,246.76
720812	\$ 0.00	\$ 58,320.00	\$ 58,320.00
720413	\$ 0.00	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00
720701	\$ 0.00	\$ 119,020.00	\$ 119,020.00
640104	\$ 0.00	\$ 435,185.86	\$ 435,185.86
640107	\$ 4.00	\$ 148,281.85	\$ 148,281.85
Sub	\$ 23,070,000.00	\$ 1,617,515.08	\$ 24,687,515.08
TOTAL:	\$ 68,223,044.89	\$ 1,437,515.08	\$ 69,660,559.97

DIRECTOR
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESPONSABLE FINANCIERO



**QUITO SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
URGENTE**



Oficio-DMF-DIR-⁰⁰⁰¹-2018
Quito, 1 de febrero de 2018

J. Muzum
01/02/2018

Abogado
Diego Cevallos
SECRETARIO DEL CONCEJO METROPOLITANO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

Como alcance al oficio SGC-0347 del 30 de enero de 2018 a través del cual solicita se emita el informe de factibilidad financiera respecto del referido proyecto de resolución Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito y confirmando el contenido del oficio DMF-DIR-1216-2017 del 13 de diciembre de 2017, esta Dirección certifica que existe la asignación presupuestaria por un valor de USD 18.000.000.00 en el Proyecto de Gestión y Operación de la AMT.

Adicionalmente, atendiendo el requerimiento de la AMT se ha procedido a atender el traspaso de crédito del Proyecto de Gestión y Operación por USD 18.000.000.00 al Proyecto Fortalecimiento del Control de Tránsito.

Atentamente,
Rosa Chávez
Ing. Rosa Chávez
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)

Elaboración:	S. Salazar	DMF	2018/02/01	
Revisión:	V. Eras	DMF	2018/02/01	

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO RECEPCIÓN

Fecha: _____ Hora: 12:23
Nº HOJAS: TRES
Recibido por: *[Signature]*

OFICIO No. AMT-CAF-2018-016

Quito DM, 01 de Febrero de 2018

Asunto: CERTIFICACION PLAN DE COMPENSACION TRANSPORTE PUBLICO

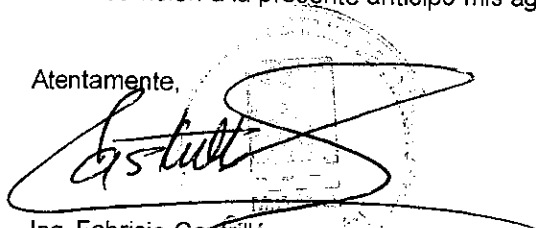
Doctor
Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente remito a usted la Certificación Presupuestaria No. 1000041551 que garantiza la Disponibilidad Presupuestaria para cumplir con el pago del Plan de Compensación para el mejoramiento del Servicio en el Transporte Público del D.M.Q. por el valor de USD 18'000.000,00 (DIECIOCHO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Por la atención a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Ing. Fabricio Castrillón
COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Agencia Metropolitana de Tránsito

c.c. Ing. Rosa Chávez – Dirección Metropolitana Financiera

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 01 FEB 2018 Hora 14:20

Nº. HOJAS UNA

Recibido por: 

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

UNIDAD EJECUTORA: AGENC. METROP.DE TRANSITO

FECHA DE ELABORACIÓN: 01.02.2018

CENTRO GESTOR: AT69K040 - Agencia Metrop Control Transito Seg vial

No. CERTIFICACIÓN: 1000041551

EJERCICIO ECONÓMICO: 2018

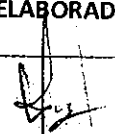
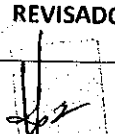

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

AÑO	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2018	MOVILIDAD SEGURA	FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DEL TRANSITO	001	780204	Al Sector Privado no Financiero	18.000.000,00
TOTAL						18.000.000,00

SON: DIECIOCHO MILLONES DÓLARES (\$ 18.000.000,00) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN: CERTIFICACION PARA PAGO PLAN COMPENSACION DE TRANSPORTE PUBLICO. SEGUN MEMORANDO No. AMT-DFT-ACEPFCS-008/18 DEL 01/02/2018

EXPEDIENTE No 0100001979

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
			
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	JAIME MORALES	JAIME MORALES	
FECHA:	01.02.2018	01.02.2018	

Comisión de Movilidad
01/02/2018

DM Quito, 1 de febrero de 2018
 Oficio DMF-DIR -2018
 Ticket GDOC N° 009708
 2018-009708

Licenciado
 Eddy Fernando Sánchez Cuenca
COMISIÓN DE MOVILIDAD
CONCEJO METROPOLITANO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Presente.-

Asunto: Asignación de Recursos Reforma Presupuestaria

De mi consideración:

En atención a su oficio SGC-0403 del 1 de febrero de 2018, a través del cual solicita certificación de recursos por retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del DMQ, y atendiendo el requerimiento de la Empresa de Pasajeros mediante oficio EPMPQ-GG-GAF-0000155 de 31 de enero de 2018, mediante el cual solicita la asignación de USD8.840.968.14 en la reforma presupuestaria del ejercicio vigente, los mismos que servirán para atender gastos que intervienen en el normal desenvolvimiento de la Empresa; al respecto, me permito informar que de acuerdo al análisis efectuado, el requerimiento efectuado, será considerado en la reforma presupuestaria.

Atentamente,

Rosa Chávez López

Rosa Chávez López
Directora Metropolitana Financiera E.

RECIBIDO
 DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
 FECHA: *01/02/2018*
 N°: *12430*
 FIRMA: *[Firma]*

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	W.Procel	PR	01/02/2018	
Revisión:	V.Eras	PR	01/02/2018	
Aprobación:				

02/02/2018
11:00
[Firma]

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO ALCALDIA RECEPCION

Fecha: *01/02/2018* Hora: *13:53*
 N° HOJAS: *DOS*
 Recibido por: *[Firma]*

Oficio N°: SGP-2018- 0113
DM Quito, 06 de febrero del 2018Ingeniero
Fausto Miranda
SECRETARIO DE MOVILIDAD
PresenteEconomista
Miguel Dávila
Administrador General
Presente**Asunto:** Alcance Proyecto de inversión- FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DEL TRÁNSITO

Como alcance al Oficio No. SGP-2018-076 con fecha 30 de enero 2018, se aclara que el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DEL TRÁNSITO", consta dentro del Anteproyecto POA 2018 a ser ejecutado desde la Agencia Metropolitana de Tránsito, aprobado mediante Ordenanza No. 193. Adicionalmente el producto "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE TRASPORTE PUBLICO INTRA-CANTONAL EJECUTADO" consta dentro del Plan Operativo Anual 2018 registrado bajo la siguiente descripción:

Programa: MOVILIDAD SEGURA
Proyecto: FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DEL TRANSITO
Producto: PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE TRASPORTE PUBLICO INTRA-CANTONAL EJECUTADO

Respecto de la alineación al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025, el programa "Movilidad Segura", está alineado al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015 – 2025 al Eje 3: *Quito Ciudad de Oportunidades*, "política M5: Priorizar todos los procesos necesarios para fomentar y consolidar la cultura de la seguridad vial en todos los ámbitos de la movilidad con lo cual se logre la disminución del número de accidentes de tráfico y sobre todo el de víctimas fatales", que tiene como objetivo estratégico "5.2: Se disminuirá el número de víctimas fatales en accidentes de tránsito en sistema vial del DMQ, así como los eventos de robo y acoso sexual en el transporte público", de acuerdo a la Información que fue reportada en el año 2017 al sistema de la SENPLADES-SIGAD por la Dirección Metropolitana de Coordinación de Seguimiento, Evaluación y Monitoreo. Cabe mencionar que el programa "Movilidad Segura" tiene varios proyectos que aportan al cumplimiento del Objetivo 5.2, ya que la alienación se realiza por programa más no por producto, por lo cual el producto no aporta específicamente a la disminución de "los eventos de robo y acoso sexual en el transporte público" sino en general al mejoramiento de la calidad de trasporte.

El proyecto de inversión tiene informe favorable programático de esta Secretaría, sin perjuicio de la aprobación que se requiera del Concejo Metropolitano.
Atentamente,

Abg. Andrés Isch
SECRETARIO GENERAL DE PLANIFICACIÓN

Expediente 2018-00849
Ticket GPOC - 2018 - 009706

D.M de Quito, 9 de febrero 2018

Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

En atención al oficio No. SGC-0410 de 01 de febrero de 2018, cúmplame manifestar:

Diego Cevallos Salgado
01/02/18

I. COMPETENCIA:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente en calidad de Procurador Metropolitano Encargado, para emitir el presente pronunciamiento.

II. ANTECEDENTES:

- Con oficio No. DMF-DIR-0080-2018 de 30 de enero de 2018, la Directora Metropolitana Financiera encargada, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, indica que: *"...esta Dirección certifica que existe la asignación presupuestaria por un valor de USD 18.000.000.00 en el Proyecto de Gestión y Operación en la Agencia Metropolitana de Tránsito para cubrir el Plan de Fortalecimiento de la calidad de Transporte Público para el ejercicio económico 2018."*
- Mediante oficio No. DMF-DIR-0100-2018 de 1 de febrero de 2018, la Directora Metropolitana Financiera encargada, efectúa el alcance al oficio No. DMF-DIR-0080-2018 de 30 de enero de 2018 y confirma el contenido del oficio DMF-DIR-1216-2017 de 13 de diciembre de 2017, además señala lo siguiente: *"(...) certifica que existe la asignación presupuestaria por un valor de USD. 18.000.000.00 (...) atendiendo el requerimiento de la AMT se ha procedido a atender el traspaso de crédito del Proyecto de Gestión y Operación por USD 18.000.000,00 al Proyecto Fortalecimiento del Control de Tránsito."*
- Mediante oficio No. AMT-CAF-2018-016 de 1 de febrero de 2018 el Coordinador Administrativo Financiero de la AMT, remite la Certificación Presupuestaria No. 1000041551 que *"...garantiza la Disponibilidad Presupuestaria para cumplir con el pago del Plan de compensación para el mejoramiento del servicio del transporte público del DMQ por el valor de USD 18.000.000.00..."*

III. PRONUNCIAMIENTO:

En relación a mi pronunciamiento de 30 de enero de 2016 emitido dentro del expediente de Procuraduría No. 2018-00849, el cual se efectuó en atención a su oficio No. SGC-0349 de 29 de enero de 2018, por el cual solicitó a esta dependencia criterio legal respecto del proyecto de resolución referente al "Plan de Retribución a la Mejora en la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito", realizo el siguiente **alcance**.

Moisés
15455
01/02/18

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN

Fecha: Hora 15:25

N. HOJAS -184h-

Recibido por: *[Firma]*

Expediente 2018-00849
Ticket GDOC - 2018 - 009706

Me ratifico en el pronunciamiento emitido el 30 de enero de 2016, dentro del expediente de Procuraduría Metropolitana No. 2018-00849.

No obstante, cabe indicar que de la certificación de asignación de valor emitida con oficio DMF-DIR-1216-2017 de 13 de diciembre de 2017, por la Dirección Metropolitana Financiera del MDMQ, ha sido actualizada mediante oficio No. DMF-DIR-0080-2018 de 30 de enero de 2018 y confirmada con oficio No. DMF-DIR-0100-2018 de 1 de febrero de 2018; así como, del contenido del oficio No. AMT-CAF-2018-016 de 1 de febrero de 2018, suscrito por el Coordinador Administrativo Financiero de la AMT, a través del cual remite la Certificación Presupuestaria No. 1000041551, es pertinente indicar que del contenido de dichos documentos se verifica que la Dirección Metropolitana Financiera organismo municipal competente para el efecto, determina la existencia de la asignación presupuestaria por valor de 18.000.000.00 en el Proyecto de Gestión y Operación de la AMT, así como el correspondiente traspaso de crédito del Proyecto de Gestión y Operación por USD. 18.000.000.00 al proyecto Fortalecimiento del Control de Tránsito; mientras el Coordinador Administrativo Financiero de la AMT, establece a través de la Certificación Presupuestaria No. 1000041551, **la existencia y garantía** de la Disponibilidad Presupuestaria para cumplir con el pago del Plan de Compensación para el Mejoramiento del Servicio del Transporte Público del DMQ por el valor de USD 18.000.000,00.

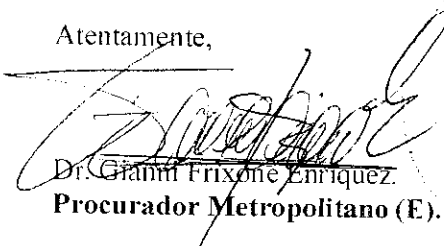
En relación con la Secretaría de Movilidad, la misma en razón de sus competencias, está habilitada para efectuar el cumplimiento de lo que establece el proyecto de resolución. Consideramos además, que al ser la Secretaría el proponente, conjuntamente con la AMT entidad adscrita a la misma, tanto la primera como la segunda, están habilitadas respectivamente para el cumplimiento de lo que establece el proyecto de resolución.

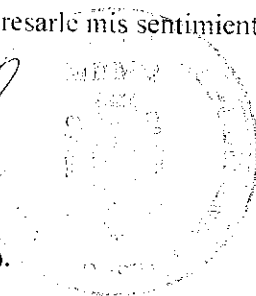
Finalmente, es preciso mencionar que ni el oficio No. DMF-DIR-0080-2018 de 30 de enero de 2018, ni el oficio No. DMF-DIR-0100-2018 de 1 de febrero de 2018, como tampoco el oficio No. AMT-CAF-2018-016 de 1 de febrero de 2018, interfieren ni modifican lo expresado en el pronunciamiento de Procuraduría antes referido.

La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones que se adopten con relación al proyecto materia de este informe son de competencia de las autoridades legislativas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Hago válida la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Dr. Gianni Frixione Enriquez
Procurador Metropolitano (E).



Adjunto expediente.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Joffre Cadena	PRO	01/02/2018	7

Ejemplar 1: Secretaría General de Concejo
Ejemplar 2: Lic. Eddy Sanchez. / Presidente de la Comisión de Movilidad
Ejemplar 3: Archivo Procuraduría Metropolitana-Asesoría General

D.M de Quito. 30 ENE 2018

Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

13:18
CIENTO VEINTE Y NUEVE
[Signature]

De mi consideración:

En atención al oficio No. SGC-0349 de 29 de enero de 2018. cúmpleme manifestar:

I. COMPETENCIA:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente en calidad de Procurador Metropolitano Encargado, para emitir el presente pronunciamiento.

II. CONSULTA FORMULADA:

Mediante oficio No. SGC-0349 de 29 de febrero de 2018, se solicita lo siguiente:

"... solicitar a usted, emita para conocimiento de la Comisión, el criterio legal respecto del referido proyecto de resolución (Plan de Retribución a la Mejora en la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito), el mismo que será conocido en la próxima sesión ordinaria de la Comisión..."

III. ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución No. C057, de 21 de febrero de 2015, el Concejo Metropolitano creó el Plan de Fortalecimiento de la Calidad del Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo artículo 5 de la Resolución ibídem establece que: "El Plan de Fortalecimiento de la Calidad del Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal Urbano del Distrito metropolitano de Quito, tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2017";
- Con oficio No. AMT-2017-496 de 19 de diciembre del 2017, el Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Tránsito remite el Informe Final sobre el Plan de Fortalecimiento de la Calidad del Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, de 13 de diciembre del 2017, elaborado por la Dirección de Fiscalización de Tránsito, que contiene la evaluación de las acciones ejecutadas durante los años 2015, 2016 y hasta junio del 2017, dispuestas por la Resolución No. C057 de 21 de febrero del 2015, recomendando, entre otros, que: "Que las autoridades competentes analicen la posibilidad de generar un nuevo proyecto de fortalecimiento para continuar mejorando la calidad del servicio del transporte público, incorporando nuevos

[Signature]
2018/01/30
14 HOU

aspectos, parámetros y porcentajes de valoración, que permita estimular e incentivar a los transportistas a seguir realizando esfuerzos para garantizar un servicio de calidad, en condiciones aceptables o de excelencia, sin que se incremente la tarifa del pasaje, de acuerdo a la nueva propuesta, en base a un nuevo procedimiento de valoración de la caja común; la implementación de procesos aleatorios de fiscalización, sin aviso previo, todos los días del año, por lo menos a un porcentaje de unidades y con fedatarios vestidos de civil; el establecimiento de mecanismos de capacitación para el personal administrativo y operativo; y, una nueva forma de asignación de recursos a las personas beneficiarias, en función del porcentaje de cumplimiento, entre otros temas (...).

- Con oficio No. AMT-2017-492A de 15 de diciembre del 2017, el Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Tránsito remite el Informe que contiene los Resultados de las Fiscalizaciones realizadas al Transporte Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del 2017, elaborado por la Dirección de Fiscalización de Tránsito y contenido en el Memorando No. AMT-DFT-2017-1314 de 14 de diciembre del 2017, que en su parte pertinente indica que: *“Con los resultados obtenidos de las diferentes fiscalizaciones, se mantuvieron mesas de trabajo, con el personal técnico de la Dirección de Fiscalización, estableciendo la necesidad de implementar y fortalecer los índices de la calidad de servicio, con la finalidad que el servicio que prestan las unidades de transporte del DMQ, sea eficiente y de calidad, por lo que, se elaboró un modelo de gestión para que sea implementado para la medición de los índices de la calidad de servicio.”*
- Mediante memorando No. SM-AJ-362-2017 de 26 de diciembre de 2017 la Abg. Andrea Flores, Asesora Jurídica de la Secretaria de Movilidad emite el informe jurídico respecto del “Proyecto de Retribución a la Calidad de Servicio de Transporte Público de Pasajeros”.
- Mediante Informe Técnico No. SM-DMGM-558/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017, la Secretaría de Movilidad recomendó: “Acorde al Modelo de Estructuración Tarifario del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros de Quito de febrero de 2017, se debe:

“a) implementar un Proyecto de Retribución a la Calidad de Servicio de Transporte Terrestre Público en el Distrito Metropolitano de Quito: a fin de garantizar a sus usuarios, el mejoramiento de la prestación del servicio de transporte terrestre público, tanto en el servicio Intracantonal urbano como Intracantonal combinado del DMQ (...)

Determinar el procedimiento operativo y administrativo específico de verificación de cumplimiento de los indicadores de calidad de servicio, acorde a los parámetros que se establezcan para el efecto.

Garantizar los derechos a una movilidad incluyente al colectivo de personas de

atención prioritaria y personas con discapacidad.”

- Mediante Oficio DMF-DIR-1216-2017 de 13 de diciembre de 2017, la Directora Metropolitana Financiera, encargada, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, informa que: “(...) dentro del presupuesto 2018 de la Agencia Metropolitana de Tránsito en el proyecto de Gestión y Operación se encuentra asignado el valor de USD 18'000.000,00 destinadas para cubrir el Plan de Fortalecimiento de la calidad de Transporte Público.”
- Mediante oficio No. SGP-2018-006 de 03 de enero del 2018, suscrito por el Secretario General de Planificación, se indica que “(...) el proyecto “Fortalecimiento del Control de Tránsito” consta como proyecto de inversión a ser ejecutado desde la Agencia Metropolitana de Tránsito (...) aporta al cumplimiento del objetivo estratégico 5.2 vía del DMQ, así como los eventos de robo y acoso sexual en el transporte público: Se disminuirá el número de víctimas fatales en accidentes de tránsito en sistema, planteado en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025 en el Eje 3: Quito Ciudad de Oportunidades, par la cual se considera un proyecto prioritario de inversión.”
- Con oficio No. SGP-2018-076 de 30 de enero de 2018, el Abg. Andrés Isch en su calidad de Secretario General de Planificación, informa que “(...) el proyecto “Fortalecimiento del Control de Tránsito” consta como proyecto de inversión a ser ejecutado desde la Agencia Metropolitana de Tránsito (...) aporta al cumplimiento del objetivo estratégico 5.2 vía del DMQ, así como los eventos de robo y acoso sexual en el transporte público: Se disminuirá el número de víctimas fatales en accidentes de tránsito en sistema, planteado en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025 en el Eje 3: Quito Ciudad de Oportunidades. Así también remite informe favorable de planificación con el análisis programático del producto “Plan Fortalecimiento de la calidad del Servicio del transporte público Intracantonal”

IV. BASE LEGAL:

- **Constitución de la República del Ecuador**

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)

6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

- **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD**

“Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”

El artículo 55 del COOTAD, establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal la de: “(...) f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal: (...)”. (Las negrillas me pertenecen).

- **Ley Orgánica de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial**

“Artículo 30.4 señala que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar; Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales en el ámbito de sus competencias, planificar, regular y controlar las redes interprovinciales e intercantonales de tránsito y transporte.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción”;

“El artículo 30.5 ibidem establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán competencias entre otras la de:

“a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal; c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector; d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón.”

- **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**

Artículo 104 “Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria”:

- **Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**

Su artículo 89: *“Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de planes o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.”;*

- **Ordenanza Metropolitana 0194.**


“Artículo 1: “El Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros constituye el conjunto de componentes y/o elementos que, interrelacionados y en el marco del ordenamiento jurídico nacional, permiten al Distrito metropolitano de Quito garantizar y promover a sus vecinos, vecinas y visitantes, por gestión directa o delegada, el servicio de transporte público colectivo y/o masivo de pasajeros, en condiciones de responsabilidad, universalidad, accesibilidad, comodidad, continuidad, seguridad y calidad dentro de su territorio(…)”;

V. ANÁLISIS Y PRONUNCIAMIENTO:

De conformidad con el numeral 6) del artículo 264 de la Constitución de la República, artículo 266 ibídem y los artículos 84 letra q) y 55 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se verifica que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio. En concordancia con ello, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que, el control y regulación del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales.

Mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712 de 29 de mayo de 2012, el Concejo Nacional de Competencias, resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a los Gobierno Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, en los términos previstos en dicha resolución.

Por otra parte, a través de Resolución No. 003-CNC-2014 de 22 de septiembre, se aclaró a la Resolución antes indicada, para el mejor cumplimiento de la Disposición General Sexta; y en su artículo 3 especificó que a los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos les corresponde la fijación de tarifa de transporte terrestre, para lo cual implementarán los mecanismo que considere necesarios para dar cumplimiento a la Constitución y la Ley.

El artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en torno a la transferencia 

no reembolsable de recursos, prohíbe a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables por cualquier concepto a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, a excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

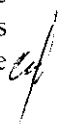
El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 89, a su vez determina: *“Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de planes o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.”*;

La Resolución No. C 0028 de 26 de enero de 2011, del Concejo Metropolitano de Quito a través en su primer artículo establece lo siguiente: *“Para el cumplimiento de sus fines, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá realizar donaciones y asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado, para la ejecución de programas o proyectos de inversión a beneficio directo de la colectividad, en los casos siguientes: [...] b) Cuando se trate de donaciones o asignaciones no reembolsables efectuadas en aplicación de ordenanzas metropolitanas o resoluciones adoptadas por el Concejo Metropolitano.”*

En el presente caso, el proyecto de resolución busca realizar una asignación de recursos no reembolsables en base la normativa antes expuesta, encasillándose en la ejecución de proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad conforme el literal b) del artículo 1 de la Resolución No. C 0028 en concordancia con el artículo 89 del Reglamento precitado.

Para realizar tal asignación, se propone la creación de un “Plan de Retribución a la Mejora en la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito”, que funcionaría en base a un índice de calidad de servicio, el cual cumpliría con los presupuestos normativa analizados para el efecto, y por tanto, en nuestro criterio sería legalmente factible.

A través de oficio No. SGP de-2018-006 de 3 de enero de 2018 suscrito por el Secretario General de Planificación, determina que el proyecto de fortalecimiento del control de tránsito, consta como proyecto de inversión a ser ejecutado por AMT, contando en el módulo de bancos de proyectos del sistema mi ciudad, indicando además, que dicho proyecto aporta al cumplimiento del objetivo estratégico 5.2 Plan de Ordenamiento Territorial 2015-2025 por lo que se constituye en un proyecto prioritario de inversión.

Mediante oficio SM-161-2018 de 30 de enero de 2018, la Secretaría de Movilidad, solicita informe programático del plan de fortalecimiento, para lo cual ha emitido criterio legal favorable, y además ha aprobado y avalado los informes técnicos y económicos de la AMT; emitiendo finalmente informe 

favorable "Plan de fortalecimiento de la Calidad del Servicio de Transporte Público Intercantonal"; en virtud de lo cual, con oficio No. SGP-2018-076 de 30 de enero de 2018, el Abg. Andrés Isch en su calidad de Secretario General de Planificación, informa que "(...) el proyecto "Fortalecimiento del Control de Tránsito" consta como proyecto de inversión a ser ejecutado desde la Agencia Metropolitana de Tránsito (...) aporta al cumplimiento del objetivo estratégico 5.2 vía del DMQ, así como los eventos de robo y acoso sexual en el transporte público: Se disminuirá el número de víctimas fatales en accidentes de tránsito en sistema, planteado en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025 en el Eje 3: Quito Ciudad de Oportunidades. Así también remite informe favorable de planificación con el análisis programático del producto "Plan Fortalecimiento de la calidad del Servicio del transporte público Intracantonal"

La Directora Metropolitana Financiera, encargada, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio DMF-DIR-1216-2017 de 13 de diciembre de 2017 emite la certificación presupuestaria e indica que: "(...) dentro del presupuesto 2018 de la Agencia Metropolitana de Tránsito en el proyecto de Gestión y Operación se encuentra asignado el valor de USD 18'000.000,00 destinados para cubrir el Plan de Fortalecimiento de la calidad de Transporte Público." por lo que existiría los recursos financieros necesarios para la ejecución de dicho plan.

De acuerdo con la Resolución No. A 0006 de 22 de abril de 2013, la Agencia Metropolitana de Tránsito, ejerce todas las prerrogativas que goza el Municipio del Distrito Metropolitano en materia de control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial; es por lo cual, al ser el presente caso uno que engloba temas relativos a transporte terrestre intracantonal, corresponde que efectivamente la Agencia instrumente y autorice las asignaciones de recursos no reembolsables, cumpliendo las condiciones que se establecen en la normativa aplicable, el proyecto de resolución, por lo que se considera procedente que, el proyecto de resolución establezca que la Agencia Metropolitana de Tránsito instrumentará y autorizará las asignaciones de recursos no reembolsables previstas en dicho proyecto.

Por todas las consideraciones expuestas, una vez que ha sido revisado el texto del proyecto de resolución desde el ámbito constitucional y legal, esta Procuraduría Metropolitana, una vez que se han emitido los informes técnicos, financieros y legales de base pertinentes, como son los de la Agencia Metropolitana de Tránsito, Secretaría General de Planificación, Secretaría de Movilidad y Dirección Metropolitana financiera, emite informe favorable para que se continúe con el trámite de aprobación del proyecto de resolución para el "Plan de Retribución a la Mejora en la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito".

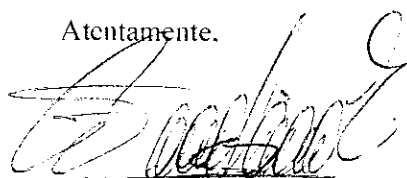
Toda vez que el proyecto de resolución dentro de la concepción de plan, prevé el funcionamiento y ejecución del mismo a través del cumplimiento de índices de calidad para su aplicación y fines consiguientes, se recomienda que la Secretaria de Movilidad y la AMT en la órbita de sus competencias propias y aquella asignadas en el presente proyecto de resolución, efectúen el permanente control y fiscalización de los parámetros determinaos en la misma, a fin de garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad y eficiencia en beneficio de la colectividad el Distrito Metropolitano de Quito.

Finalmente, es preciso indicar que los aspectos técnicos, de establecimiento de parámetros, indicadores de calidad, mecanismos de fiscalización y evaluación, criterios de valoración y calificación de parámetros, establecimiento de montos de compensación y criterios para asignación de los mismos, son de responsabilidad de los organismos técnicos competentes; en tal virtud esta Procuraduría Metropolitana no efectúa análisis alguno al respecto, por no ser competente para el efecto.

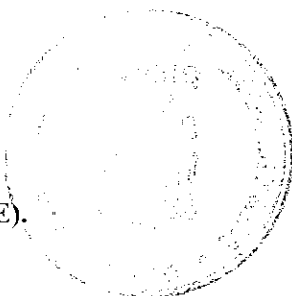
La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones que se adopten con relación al proyecto materia de este informe son de competencia de las autoridades legislativas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Hago válida la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

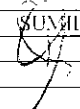
Atentamente,



Dr. Gianni Frinone Enríquez.
Procurador Metropolitano (E).



Adjunto expediente.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Jofre Cadena	PRO	30/01/2018	

- Ejemplar 1: Secretaria General de Concejo
- Ejemplar 2: Lic. Eddy Sanchez.
 Presidente de la Comisión de Movilidad
- Ejemplar 3: Archivo Procuraduría Metropolitana-Asesoría General